UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

Despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años - 2023

Asesor:

Dra. Sullcahuamán Allende, Ise

la

Autor:

Ugarte Maruri, Carmen

Para optar el título profesional de

Abogada

Abancay – Apurímac - Perú

2024

Acta de Sustentación

Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

N° 007-2024

ACTA DE EXAMEN FINAL DE TITULACION POR LA MODALIDAD DE TESIS

Reunidos los Jurados Examinadores, constituidos por los señores Docentes:

- *Mag. Bonifacio ROBLES AGUIRRE* — *Presidente*
- *Mag. Rolfy Raúl OCAMPO QUINTE* — *Dictaminador*
- *Mag. Rolando Geyner CONTRERAS ARANDA* — *Replicante*

La postulante al TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO:

Bachiller, **Carmen UGARTE MARURI,** ha cumplido con las exigencias del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Tecnológica de los Andes.

MODALIDAD: ***SUSTENTACION DE TESIS***

INTITULADA "DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL DE ADOLESCENTES ENTRE 14 Y MENOS DE 18 AÑOS-2023"

FECHA	HORA	NOTA
19-09-2024	10:00 a.m.	DOCE (12) APROBADO

Así consta, en el libro de Actas de Exámenes de Titulación de la Facultad de Ciencias Jurídicas Contables y Sociales, Escuela Profesional de Derecho Sede Abancay, que corre en folio 153-155

Se otorga la presente Acta a solicitud escrita de la interesada con boleta N° BA 01- 00002589 de fecha 24-09-2024, solicitud con registro en UTD N° 19656 del 24-09-2024.

Abancay, 26 de Setiembre del 2024.

Mag. Bonifacio ROBLES AGUIRRE
PRESIDENTE

Mag. Rolfy Raúl OCAMPO QUINTE
DICTAMINADOR

Mag. Rolando Geyner CONTRERAS ARANDA
REPLICANTE

C.c.
Archivo
RAVC-UTEA-FCJCS-DEPO-D
MJCG/sec. admi.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay, Central Telefónica 051 (083) 321559
Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565
Sub - Sede Andahuaylas: Av. Juan Antonio Trelles 513 Telefono (083) 421752
www.utea.edu.pe

Reporte de Similitud

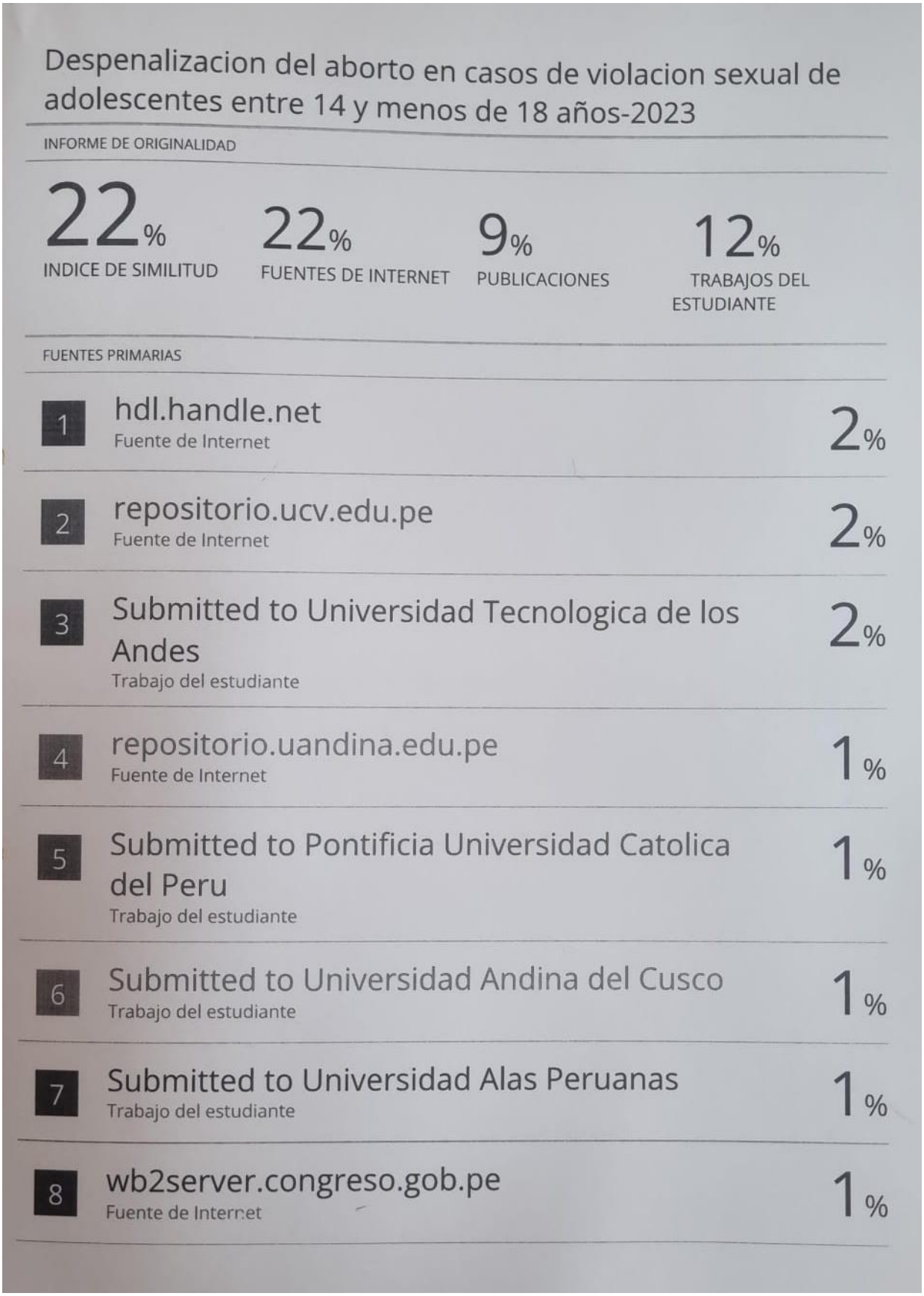

Despenalizacion del aborto en casos de violacion sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años-2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%	22%	9%	12%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	2%
4	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
7	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	1%
8	wb2server.congreso.gob.pe Fuente de Internet	1%

Metadatos

Datos del Autor		
Apellidos y nombre	:	Ugarte Maruri, Carmen
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Número de documento de identidad	:	23859626
URL ORCID (Opcional)	:	https://orcid.org/0009-0009-0529-5606
Datos del Asesor		
Apellidos y nombre	:	Sullcahuamán Allende, Isela
Tipo de documento de identidad	:	DNI
Número de documento de identidad	:	29707481
URL ORCID	:	https://orcid.org/0000-0001-8213-9492
Datos de la Investigación		
Facultad	:	Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales
Escuela Profesional	:	Derecho
Línea de Investigación	:	Derecho público
Rango de años en que se realizó la Investigación	:	Aprox. 1 año y medio (inicios del año 2023)
Fuente de financiamiento	:	Autofinanciado
Control de antiplagio (Turnitin)		Si
Porcentaje de originalidad	:	22%
URL de OCDE	:	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford# 5.05.01

Dedicatoria

Quiero expresar que, este trabajo se lo dedico con mi profundo sentir de los triunfos obtenidos en los momentos difíciles, por este logro a la memoria de mi querido papá Fabico (Q.E.P.D.), quien estuvo presente desde el inicio, brindándome su apoyo incondicional. Segura estoy, que desde los cielos está observándome con alegría.

A mi hijo Abel Antonio, quien es mi inspiración y motivo para demostrar que no hay edad para hacer realidad un sueño. Agradezco su constante apoyo y comprensión a lo largo de este desafiante camino.

A mi hermana Celita, mi sostén constante quien siempre estuvo presente, ya sea física o emocionalmente, ofreciéndome su apoyo con carisma. Su presencia fue crucial para continuar y superar en este extenso recorrido

Carmen.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, quien ha sido mi guía ha quien siempre he encomendado mi fe. Su presencia espiritual ha sido mi apoyo constante, brindándome fuerzas en momentos difíciles.

Expreso mi agradecimiento a la Universidad Tecnológica de los Andes de la facultad de Derecho, a mi asesor de prácticas que siempre me motivo con sus enseñanzas brindándome las herramientas básicas de como argumentar y desarrollar un conflicto. Del mismo modo a todos mis docentes; Gracias por inculcarme los conocimientos necesarios y la formación integral, que me permite ser un profesional competente. Mi agradecimiento especial a mi Asesora, Dra. Isela Sullcahuamán Allende, por dedicarme su tiempo y proporcionarme las herramientas esenciales durante el desarrollo de esta investigación.

Agradezco, a mi mamá Juani por sus atenciones y acompañamiento, que fueron fundamentales para seguir adelante, quien ha sido mi pilar en la toma de decisiones en los momentos buenos como en los desafiantes. Que siempre he seguido los valores y principios inculcados por mis progenitores; a todos mis familiares, quienes siempre me respaldaron en este viaje hacia la mejora y superación personal. Agradezco a todas mis amistades cercanas por su constante motivación, que ha sido un impulso para ser mejor cada día.

Finalmente, agradezco a todas las personas que me han acompañado, compartido su valioso tiempo y sabiduría, contribuyendo significativamente a mi formación profesional y al proceso de investigación. Su colaboración ha sido fundamental en mi desarrollo académico y profesional

Resumen

La presente investigación planteó como objetivo general, determinar cuáles son los fundamentos de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023. La investigación fue cualitativa, de tipo jurídico propositivo, las técnicas de recolección de datos: el análisis de textos para la elaboración de las bases teóricas y la entrevista; como principal conclusión se tiene que, la despenalización del aborto en casos de violación de adolescentes menores de 18 años emerge como una medida crucial para salvaguardar la salud física y mental, respetar la autonomía y los derechos reproductivos de las jóvenes afectadas, y prevenir riesgos para su bienestar, fundamentado en la comprensión de la vulnerabilidad de las adolescentes frente a la violencia sexual, refleja un paso significativo hacia la protección de sus derechos en situaciones excepcionales, reconociendo la importancia de brindar opciones seguras y legalmente respaldadas para abordar embarazos no deseados en contextos traumáticos. La recomendación fundamental está dirigida a las instituciones del estado a fin de que respalden la despenalización del aborto en casos de violación de adolescentes menores de 18 años. Es esencial que las instituciones implementen medidas para un acceso seguro y legal al aborto, así como campañas educativas que aborden la vulnerabilidad de las adolescentes frente a la violencia sexual. La colaboración activa del estado será fundamental para proteger los derechos de estas jóvenes en situaciones excepcionales.

Palabras clave: Despenalización del aborto, Violación sexual, Adolescentes, Salud reproductiva, Derechos humanos.

Abstract

The present research aimed to determine the foundations of the decriminalization of abortion in cases of sexual assault on adolescents aged 14 to under 18 in 2023. The study was qualitative, of a propositional legal nature, utilizing data collection techniques such as text analysis for theoretical framework development and interviews. The primary conclusion is that the decriminalization of abortion in cases of sexual assault on adolescents under 18 emerges as a crucial measure to safeguard the physical and mental health, respect the autonomy and reproductive rights of the affected young women, and prevent risks to their well-being. Grounded in an understanding of the vulnerability of adolescents to sexual violence, it reflects a significant step towards protecting their rights in exceptional situations, recognizing the importance of providing safe and legally supported options to address unwanted pregnancies in traumatic contexts. The key recommendation is for state institutions to support the decriminalization of abortion in cases of sexual assault on adolescents under 18. This will ensure the protection of the health and reproductive rights of young women, preventing risks in traumatic situations. It is essential for institutions to implement measures for safe and legal access to abortion, as well as educational campaigns addressing the vulnerability of adolescents to sexual violence. Active collaboration from the state will be crucial to protect the rights of these young women in exceptional situations.

Keywords: Decriminalization of abortion, Sexual assault, Adolescents, Reproductive health.

Índice general

Portada…….…….. i

Acta de Sustentación ii

Reporte de Similitud iii

Metadatos iii

Dedicatoria v

Agradecimiento vi

Resumen vi

Abstract viii

Índice general ix

Índice de tablas xi

Índice de Anexos xii

I. Introducción 13

II. Planteamiento del problema 15

2.1. Descripción y formulación del problema 15

2.2. Objetivos 19

2.2.1. Objetivo General 19

2.2.2. Objetivos Específicos 19

2.3. Justificación e importancia 19

2.4. Hipótesis 20

2.5. Variables 21

III. Marco Teórico 22

3.1. Antecedentes 22

3.2. Bases teóricas 34

3.3. Definición de términos 60

IV. Metodología 63
4.1. Tipo y nivel de investigación 63
4.2. Ámbito temporal y espacial 64
4.3. Población y muestra 64
4.4. Instrumentos 64
4.5. Procedimientos 65
4.6. Análisis de datos 66
4.7. Consideraciones éticas 66
V. Resultados y discusión 69
5.1 Resultados de las entrevistas 69
5.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos 77
VI. Conclusiones 89
VII. Recomendaciones 91
VIII. Referencias 93
IX. Anexos 102

Índice de tablas

Tabla 1: Resumen de Entrevistas…….. 69

Índice de Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia…….……..… 102

Anexo 2. Variables……. 104

Anexo 3 : Técnicas de recolección de información…..…….105

Anexo 4 : Consentimiento informado……..107

Anexo 5 : Propuesta de Proyecto de ley……..……..108

Anexo 6: Fichas de Validación de instrumentos…..……110

Anexo 7: Evidencias……..……. 111

I. Introducción

El presente trabajo de investigación, titulado "Despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, - 2023"; se realizó en Perú y ha sido elaborado con el propósito de obtener el Título Profesional de Abogado en la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Esta investigación se ha considerado una serie de aspectos fundamentales relacionados con el tema de la despenalización del aborto en situaciones de violación sexual que involucran a adolescentes de edades comprendidas entre 14 y menos de 18 años. El motivo que originó este estudio es la necesidad de analizar en profundidad la situación legal y ética en torno a este tema específico, teniendo en cuenta el contexto legal, los derechos humanos, las implicaciones éticas y sociales, así como las opiniones y perspectivas relevantes.

Este informe de tesis con enfoque cualitativo se encuentra estructurado en cinco capítulos de acuerdo al Instructivo de Investigación 3.0 de la Universidad Tecnológica de los Andes, así tenemos:

Capítulo I: Introducción donde se plantea el contexto, el problema de la investigación, los objetivos y la justificación del estudio

Capitulo II. Formulación del problema, En la que se aborda la problemática, la hipótesis general como específicos y las variables relacionada con la despenalización del aborto en casos de violación sexual que afectan a adolescentes menores de 18 años, identificando las principales cuestiones que se pretenden analizar.

Capítulo III. Marco teórico. En este capítulo se presenta el marco conceptual y teórico que sirve como base para la investigación. Se exploran las teorías legales, éticas y sociales relacionadas con el tema.

Capitulo IV. Metodología. Describe el método de investigación en relación al tipo, enfoque, técnicas e instrumentos para la recopilación de datos, las fuentes de información y la forma de análisis de procesamiento de datos.

Capítulo V. Resultados y discusión de interpretación. Aquí se presentan los hallazgos de la investigación y se discuten en profundidad, analizando las implicaciones y las perspectivas en relación con la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes finalizando con las conclusiones y recomendaciones debidamente fundamentadas.

II. Planteamiento del problema

2.1. Descripción y formulación del problema

Según Amnistía Internacional (2023), el aborto es una intervención médica utilizada para interrumpir un embarazo. Este tratamiento se considera un componente esencial de la atención sanitaria para muchas mujeres adultas, adolescentes y niñas que pueden quedarse embarazadas. Uno de cada cuatro embarazos acaba en aborto cada año, según estimaciones mundiales.

A pesar de lo anterior, este se regula en nuestra normativa, específicamente señalado en los artículos 114 al 120 del CP. Sin embargo, es importante señalar que el aborto terapéutico está permitido en nuestra nación. Se refiere a los casos de vida o muerte como resultado de su embarazo.

La violación sexual perpetrada contra menores de edad es un delito penal que se encuentra contemplado en nuestro Código Penal, específicamente en los artículos 170 y siguientes. Cabe destacar que el Perú presenta uno de los índices más altos de violencia sexual contra la mujer registrados en Sudamérica. En la última década, se ha reportado un número significativo de 63,545 denuncias por vulneración de la autonomía sexual, siendo las mujeres, adolescentes y niñas las víctimas predominantes en estos casos. (Mujica, 2011), situación que continúa presentándose en la actualidad, pues lamentablemente, el Perú sigue registrando una tasa alta de violencia sexual para todas las edades.

Según informó el Programa Nacional Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta septiembre de 2023 se habían documentado 16.296 casos de violencia sexual, de los cuales 6.270 eran violaciones y 5.900 afectaban a niñas y adolescentes de entre 12 y 17 años. La mayoría de las víctimas fueron agredidas en sus propios domicilios. Estas estadísticas subrayan la gravedad de la crisis de violencia sexual en el país y la urgente

necesidad de adoptar medidas eficaces para salvaguardar a las víctimas y prevenir nuevos incidentes. (Programa Nacional Aurora, 2023).

Estas estadísticas demuestran la gravedad del problema y subrayan la necesidad de aplicar estrategias eficaces para prevenir y sancionar las agresiones sexuales. Además, es vital el derecho a la asistencia sanitaria y psiquiátrica, y a una tutela judicial rápida y eficaz.

En relación a esta secuencia de conceptos, es fundamental reconocer que la Constitución Política del Perú de 1993 estipula, dentro de su artículo cuarto, la obligación tanto de la comunidad como del Estado de proveer ciertas medidas de salvaguarda para el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, el Plan Nacional de Acción por el Niño y el Adolescente 2012-2021 tiene como uno de sus objetivos estratégicos la lucha contra las diversas manifestaciones de maltrato y abuso sexual. En el contexto de la protección internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño constituye un componente fundamental. Esta convención ha incorporado eficazmente la noción de dar prioridad al interés superior del niño en muchas políticas estatales.

La ocurrencia de violencia sexual que conduce al embarazo entre menores de edad tiene implicaciones significativas para el bienestar y la salud general de las adolescentes. Por ello, es muy importante pensar en hacer que el aborto sea menos ilegal cuando se trata de violencia sexual contra adolescentes y jóvenes de entre 14 y 18 años. En estas situaciones, dificultar el aborto refuerza las creencias de género que ven a las mujeres como objetos sexuales y meros recipientes para la reproducción, menoscabando así sus derechos, que no están debidamente reconocidos.

Es importante señalar que, si una adolescente decide someterse a un aborto, puede enfrentar consecuencias legales de acuerdo con las disposiciones señaladas en los artículos 72 y subsiguientes del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. Cabe destacar que dichas acciones serían consideradas como una violación a la ley penal y no como un

delito. Es importante considerar que la prevención del acceso de las mujeres adolescentes al aborto no elimina efectivamente su necesidad del mismo. En consecuencia los esfuerzos por prohibir o imponer restricciones al aborto no disminuyen eficazmente las cifras. Al contrario, tales medidas obligan a las personas a recurrir a métodos peligrosos de aborto.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el aborto inseguro como “método de interrupción de un embarazo no deseado realizado por una persona que carece de los conocimientos necesarios, en un entorno sin normas médicas mínimas, o ambas cosas”. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), se calcula que cada año se producen 25 millones de abortos inseguros, la mayoría de ellos en países subdesarrollados. A diferencia de los abortos legales, practicados por profesionales sanitarios cualificados, los abortos inseguros pueden tener consecuencias trágicas. Los abortos inseguros han sido identificados como la tercera causa principal de mortalidad materna a nivel mundial, con más de cinco millones de discapacidades evitables resultantes de tales procedimientos.

Es así que, Sebastián en (2018), propone que, la cuestión del aborto no se enmarque como un conflicto entre individuos religiosos y no religiosos, sino como un requisito ordenado por el Estado laico en relación con la salud pública y la preservación de la dignidad humana.

Queremos subrayar de nuevo que, despenalizar el aborto para las adolescentes y mujeres jóvenes menores de 18 años que han sido violadas es importante proteger sus derechos básicos, incluido el derecho a la salud, a su integridad física, mental y su autonomía reproductiva. No poder abortar de forma segura y legal para estas adolescentes que han sido violadas tiene efectos nefastos para su salud y bienestar.

Por el contrario, las adolescentes que solicitan un aborto tras una violación pueden sufrir estigmatización y discriminación debido a la insuficiente educación sobre sexualidad y derechos sexuales y reproductivos en los entornos académicos.

Las fuertes convicciones morales o religiosas de algunas personas les impiden tener en cuenta las necesidades y los derechos de las adolescentes víctimas de abusos sexuales cuando argumentan en contra de que se les permita abortar. Es necesaria una reforma de la legislación para garantizar que las menores y jóvenes acosadas sexual y reproductivamente puedan acceder a los servicios de aborto. Al mismo tiempo, nuestra cultura debe evolucionar para defender los derechos de todas las personas a la salud sexual y reproductiva y promover la paridad de género.

2.1.1 Problema general

1.- ¿Cuáles son los fundamentos de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023?

2.1.2 Problemas específicos

1.- ¿La necesidad de garantizar la protección de la salud física y mental, la integridad psicológica, emocional y el desarrollo del proyecto de vida, es un fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023?

2.- ¿El respeto al derecho a la autonomía reproductiva y toma de decisiones sobre su cuerpo y su vida, es un fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023?

3.- ¿Cuál es el contenido de una propuesta modificatoria legislativa que, contemple la despenalización del aborto en caso de adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación sexual?

2.2. Objetivos

2.2.1. Objetivo General

1.- Determinar cuáles son los fundamentos de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023.

2.2.2. Objetivos Específicos

1.- Analizar si la necesidad de garantizar la protección de la salud física y mental, la integridad psicológica, emocional y el desarrollo del proyecto de vida es un fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023.

2.- Explicar si el respeto al derecho a la autonomía reproductiva y toma de decisiones sobre su cuerpo y su vida, es un fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023.

3.- Desarrollar el contenido de una propuesta de modificatoria legislativa que contemple la despenalización del aborto en caso de adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación sexual.

2.3. Justificación e importancia

2.3.1 Justificación

Este artículo es oportuno y relevante, ya que profundiza en un tema delicado con consecuencias de gran alcance para la protección de los derechos de los niños y las mujeres menores de 18 años víctimas de agresiones sexuales. Dado que contribuye a la protección de los derechos de las víctimas de violación y al avance de la igualdad de género, es socialmente significativo. Además, tiene el potencial de alterar la percepción pública del

problema, la formulación de políticas, la práctica médica, la atención a las víctimas (en particular a las menores de 18 años) y el tratamiento de las víctimas.

2.3.2. Importancia

La importancia teórica adicional proviene de su objetivo declarado de proporcionar estándares mundiales para la legalización del aborto en el contexto de ataques sexuales a adolescentes y la naturaleza disyuntiva de los Artículos 119° y 120° del Código Penal de Perú. Los derechos humanos, la igualdad de género, la ética y la justicia social se entienden mejor teniendo en cuenta estas normas. Los expertos en campos afines también pueden encontrar el método cualitativo aplicable a sus métodos de investigación.

2.4. Hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Los fundamentos de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, son los derechos a la protección de la salud física, mental, integridad psicológica, emocional, desarrollo del proyecto de vida y el respeto al derecho a la autonomía reproductiva y toma de decisiones sobre su cuerpo y su vida

2.4.2 Hipótesis Específicas

1.- La necesidad de garantizar la protección de la salud física y mental, la integridad psicológica, emocional y el desarrollo del proyecto de vida, se considera como un fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023.

2.- El respeto al derecho a la autonomía reproductiva y toma de decisiones sobre su cuerpo y su vida, constituye un fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años, 2023.

3.- El contenido de una propuesta de modificatoria legislativa que contemple la despenalización del aborto en caso de adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación sexual, comprende un enfoque claro y limitado a esta situación, en busca de garantizar la confidencialidad, servicios médicos garantizados y profesionales, así como ofrecer apoyo psicológico. Es fundamental que la propuesta destaque la importancia de garantizar los derechos reproductivos de las adolescentes, capacitar personal sanitario y establecer acciones preventivas frente a nuevos casos, promoviendo una intervención global y adecuada a las circunstancias específicas de estas jóvenes..

2.5. Variables

Las variables de la presente investigación son

2.5.1. Variable independiente

Despenalización del Aborto.

2.5.2. Variable dependiente

Violación sexual de los adolescentes entre 14 y menos de 18 años

Representa una técnica de análisis de textos y entrevistas, es una medida de salvaguardar la salud física, mental y de respetar la autonomía de los derechos reproductivos de las jóvenes afectadas. De prevenir los riesgos para el bienestar de las adolescentes y así reconocer la importancia de brindar opciones seguras y legalmente respaldadas, con la colaboración activa del estado peruano y proteger sus derechos.

III. Marco Teórico

3.1. Antecedentes

3.1.1. A nivel Internacional

-Como primer antecedente internacional, tenemos la tesis titulada “La despenalización del aborto por violación y su incidencia en los derechos de la víctima”, que fue elaborado por Ortiz, M. (2022) para optar por el título de abogado en la Universidad Nacional de Chimborazo, Ecuador.

Desde una perspectiva jurisprudencial menciona que, es evidente los responsables de resolver las sentencias dan prioridad a los valores éticos y morales cuando consideran la aprobación de una ley que despenaliza el aborto para las víctimas y queno tienen discapacidad intelectual. Esto resulta en la preservación de las normas existentes, a pesar de la presentación de evidencias contundentes en muchas situaciones relativas al bienestar emocional y físico de las mujeres, así como a la salud biológica de los fetos, particularmente en los casos que involucran anomalías del desarrollo. Sobre la base de la investigación realizada, es evidente que para defender los derechos de quienes han sufrido una violación, es imperativo abogar por una legislación que regule y reconozca la interrupción del embarazo en tales casos. Considerando la premisa de que la decisión sobre el aborto debe ser una prerrogativa independiente y exclusiva de la mujer, sin implicaciones adversas por parte del Estado, la sociedad o las instituciones religiosas.

Las tres entidades de Estado, sociedad y religión. Su regulación en Ecuador asegura la protección de los derechos de las mujeres, incluyendo niñas, adolescentes y mujeres, a varios aspectos fundamentales como la salud, privacidad, autonomía, vida privada y familiar, una vida libre de violencia y tratos inhumanos, así como la capacidad de organizar sus vidas. Esta importante medida pretende evitar que se produzcan muertes entre las mujeres que abortan.

Sus principales conclusiones son:

Las mujeres, incluidas las niñas, adolescentes y mujeres que han sufrido una violación, no deben ser obligadas a asumir la maternidad. Se trata de un tipo de tortura. Esto se debe a que su transición coaccionada a la maternidad siempre les recuerda la experiencia traumática que vivieron. El artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que tal acción contraviene el concepto de normalidad. Los casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos indican que se debe salvaguardar la vida de la mujer embarazada. Esto contradice la perspectiva ética de las organizaciones que abogan por la protección de la vida desde la concepción. Los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres sólo pueden reconocerse si poseen autonomía para tomar sus propias decisiones. Esto indica que el Estado y sus agentes tienen la responsabilidad de salvaguardar estos derechos.

Aunque ya se ha dado el primer paso hacia la legalización del aborto, ello repercutirá significativamente en la protección de los derechos de las víctimas de violación. El gobierno debe promulgar leyes sanitarias y proporcionar fondos al sector de la salud para garantizar que las niñas, adolescentes y mujeres tengan acceso a servicios de aborto legales, seguros y gratuitos. Este enfoque garantiza la protección de sus derechos fundamentales. Proporcionar abortos a quienes han sido violadas puede considerarse un medio de rectificar la situación y salvaguardar a la víctima. Esto significa que toda mujer tiene la libertad fundamental de elegir sus propias opciones sobre su cuerpo y sus posibilidades reproductivas. Esto protege a las mujeres de sufrir el trauma de la revictimización por violación.

-Tenemos como segundo antecedente internacional, la tesis titulada, “Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes: Análisis de la Ley 21.030 sobre autorización judicial para aborto de menores de 14 años”; elaborado por Latorrre, C. (2022) para optar por el título de abogado en la Universidad de Chile.

Como principal antecedente menciona que:

La primera aplicación de la ley 21.030, que se produjo poco después de su publicación en el Boletín Oficial, concretamente en un caso en el que estaba implicada una menor de 14 años. El 26 de septiembre de 2017, el Ministerio Público recibió la primera denuncia en virtud de la ley. Se trataba de una niña de 13 años de la ciudad de Chiloé que se encontraba embarazada como consecuencia de una violación. Al momento de la denuncia, tenía once semanas y tres días de embarazo. En estas circunstancias, el equipo médico confirmó las condiciones necesarias para el caso y, con el asentimiento de la madre, se dirigió al Juzgado de Familia correspondiente para solicitar autorización para la interrupción del embarazo. Esta acción garantizó que la niña pudiera acceder a recursos legales.

La principal conclusión es:

El resultado del estudio que, indican las tareas de varias organizaciones y agencias están interconectadas, lo cual es un factor crucial a considerar para mejorar el control interno en relación a la Ley 21.030. El objetivo de nuestro sistema es crear normas y promover la coordinación entre las diferentes instituciones y sectores involucrados en garantizar el acceso a la justicia de las jóvenes. La falta de desarrollo de dicha coordinación puede generar obstáculos que podrían derivar en la vulneración de sus derechos. Dadas las estadísticas existentes sobre la cantidad de juicios iniciados en el marco de la Ley 21.030, es imperativo priorizar este aspecto. Según datos proporcionados por el Ministerio de Salud, en el marco del Sistema de Información de IVE realizado por el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), se registraron en conjunto 818 y 640 casos de interrupción del embarazo en niñas, adolescentes y mujeres en los años 2019 y 2020, respectivamente, en base a las tres causales especificadas. El desglose de las causas por rango de edad en esos años revela la importancia de la violación en los casos documentados que involucran a menores de 17 años. Según las estadísticas del DEIS, a lo largo de esos años, entre el 18 % y el 20 % del número total de casos procedieron con el embarazo basándose en los motivos

1 y 2, mientras que aproximadamente entre el 7 % y el 10 % procedieron basándose en el tercer criterio. En el caso de las menores de 14 años, la proporción de las que optan por seguir adelante con el embarazo basándose en el tercer criterio es del 32% en 2019 y del 30% en 2020.

-Como tercer antecedente internacional, es la tesis titulada, “Despenalización del aborto en casos de violación en el Ecuador”, fue elaborado por Gómez, T. (2020) para optar el título de abogado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Dentro de los antecedentes es:

La cuestión del aborto no es sólo un tabú social también mencionamos las doctrinas religiosas, es un derecho fundamental que debe conceder a todas las mujeres, siempre que reúnan las condiciones necesarias esbozadas en la reforma. Es importante reconocer que el aborto no es consecuencia de un estilo de vida promiscuo carente de medidas preventivas, sino una decisión compleja que puede surgir de diversas circunstancias. Por ejemplo, en casos de agresión sexual, el embarazo resultante puede alterar significativamente la vida de la víctima, causándole un trauma que, sin apoyo profesional, puede desembocar en resentimiento hacia el agresor o hacia sí misma. Además, las secuelas de tales violaciones pueden incluir embarazos no deseados como consecuencia directa.

Para cumplir con las limitaciones temporales que establece la reforma, en concreto la interrupción del embarazo antes de las catorce semanas de gestación, es imprescindible agilizar la evaluación y gestión de los procesos judiciales y procesales en los casos de violación. Esto garantizará que las mujeres que han sido víctimas tengan la oportunidad de ejercer su derecho a interrumpir el embarazo dentro de los plazos estipulados

Su principal sugerencia es:

Que el sistema sanitario priorice la presencia obligatoria de profesionales en lugar de permitir la objeción de conciencia, que dificulta la prestación de servicios sanitarios, incluido el aborto, en determinados casos. Además, se recomienda que el sistema garantice la participación de profesionales en los aspectos jurídicos y forenses de estos casos. El asignar recursos del presupuesto anual, garantizaran un apoyo y seguridad a las víctimas.

Conceder a las mujeres que han sufrido una agresión sexual el derecho legal a interrumpir el embarazo puede considerarse una manifestación de justicia reparadora, ya que salvaguarda sus derechos fundamentales y debería estar consagrado en la Constitución. Este derecho abarca la autonomía de la mujer en la toma de decisiones sobre su salud sexual y la planificación familiar. Garantizar el acceso al aborto evita que las mujeres se conviertan en víctimas repetidas de una violación. Esta selección también puede afectar significativamente a sus relaciones con familiares y amigos. Esto les permitirá ejercer autonomía sobre sus decisiones reproductivas y obtener la justicia que merecen.

-Como cuarto antecedente internacional, se tiene la tesis titulada, “Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual” artículo de investigación presentado por Monserrat, M., Narváez, C., Trelles, D. & Erazo, J. (2019) para la Universidad Católica de Cuenca. Ecuador

Como principal antecedente:

El aborto es un fenómeno reproductivo que ha surgido como una importante preocupación social, cuyas posibles soluciones dependen del avance del crecimiento material, intelectual y ético dentro de los ámbitos de la normalidad, la legalidad y la moralidad. La aparición de esta técnica tiene su origen en un problema social relacionado con la noción de vida humana y el derecho a preservarla.

En consecuencia, el ámbito religioso y cultural muestran prejuicios y tendencias que se oponen a los principios de los derechos humanos de la mujer. Las características mencionadas tienen un impacto significativo en los procesos de toma de decisiones en los fiscales, policías y jueces, llevándoles a menudo a adoptar actos estereotipados que, carecen de objetividad. En consecuencia, las mujeres que solicitan un aborto pueden ser procesadas y condenadas sin pruebas suficientes, lo que supone una violación de las garantías procesales.

Su principal conclusión es:

La vulneración de los derechos de la mujer que, persiste en la medida del sistema médico que asume un papel sentencioso, funcionando como un mecanismo supresor y acusador en lugar de cumplir su finalidad prevista de salvaguardar el bienestar de las personas afectadas. Esta presión social obliga a las mujeres a recurrir a métodos ilegales y peligrosos para interrumpir embarazos que no desean llevar a término. En consecuencia, los parámetros legales en torno a los procedimientos de aborto se han ampliado para influir en la autonomía de las mujeres mediante la aplicación de estatutos penales. Los países deben comprometerse públicamente a poner fin a la discriminación de género en la legislación, a capacitar a las mujeres para que ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos y a respetar su autonomía en estos ámbitos.

Por lo tanto, es imperativo que el marco jurídico ecuatoriano proporcione a las mujeres un acceso sin restricciones a la atención integral de la salud reproductiva, incluido el aborto. Esto es coherente con las normas internacionales reconocidas para proteger y salvaguardar sus derechos.

-Como quinto antecedente internacional, se obtiene la tesis titulada, “La despenalización del aborto en los casos de violación sexual”, presentada por Romero, C.

(2018) para optar por el título de abogado en la Universidad Regional Autónoma De Los Andes.

Como principal antecedente menciona a:

La Constitución de Ecuador garantiza el derecho a la vida, la salud y la dignidad humana, sin embargo, las interpretaciones legales restrictivas de estos derechos generan obstáculos para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos. La comunidad internacional apela a la benevolencia del gobierno para que promulgue reformas legales que garanticen la seguridad de los procedimientos de aborto. Según la investigación y las perspectivas de los expertos, la idea es crucial, ya que salvaguardaría los derechos de las mujeres y defendería el concepto de libertad. Según los expertos, esta teoría tiene importancia, viabilidad y necesidad para alinear la Constitución con los acuerdos y tratados internacionales. Además, hacen especial hincapié en las mujeres embarazadas.

Como principal conclusión:

Este trabajo de tesis ha confirmado que las leyes más progresistas garantizan las decisiones y derechos relacionados al conocimiento de causa sobre su salud y sus opciones reproductivas, incluidos el momento y el número de hijos. Es evidente que las sociedades con mayor flexibilidad y concienciación tienen tasas de aborto más bajas en comparación con los países donde el aborto es ilegal.

3.1.2. A nivel Nacional

-Tenemos como primer antecedente nacional, la tesis titulada “Despenalización del aborto en el Perú, en los casos de violación sexual” presentada por Ledesma, C. (2022) para optar el título de abogado en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

Como Antecedente menciona:

El aborto no debe penalizarse tras una violación, ya que afecta significativamente al valor de la mujer y a su autonomía para el desarrollo personal. No se está salvaguardando su integridad corporal, espiritual y mental. El Estado debe modificar el artículo 120, línea 1 del Código Penal para excluir de responsabilidad penal a las personas que aborten por motivos morales o emocionales.

La encuesta demuestra que forzar a mujeres embarazadas por violencia sexual a continuar gestaciones no solo vulnera su dignidad y derechos, sino que también obstaculiza su crecimiento personal y su autonomía, lo que repercute negativamente en su bienestar general. La investigación ha aportado pruebas de su impacto, basándose en fundamentos teóricos y haciendo referencia a declaraciones del Tribunal Constitucional.

Esta investigación ilustra que varias naciones han incluido disposiciones en sus leyes para despenalizar el aborto por motivos de sentimiento personal, y que los casos de violación se consideran un atenuante en términos de responsabilidad legal.

Como principal conclusión es:

La despenalización del aborto se debe de considerar en casos de violación sexual, que aún no se ha considerado por nuestra nación. a pesar del prolongado discurso en torno a esta cuestión. La ausencia de tal contemplación puede atribuirse a los principios morales imperantes y al impacto de diversos movimientos religiosos, que perciben el aborto como un acto de homicidio fetal.

Los resultados de la encuesta indican que nuestra nación no está preparada para legalizar completamente el aborto, ya que las dimensiones moral y religiosa de nuestra sociedad demuestran una preparación insuficiente para la aplicación de un cambio político de este tipo basándose en los resultados de la encuesta, se ha determinado que nuestra nación carece de la preparación necesaria para proporcionar a las víctimas de violación la atención suficiente para su recuperación física y psicológica en el ámbito de la asistencia

sanitaria. Además, se ha observado que su dignidad y su crecimiento personal sin trabas no se ven afectados.

-Como segundo antecedente nacional, tenemos la tesis titulada “Despenalización del aborto para niñas y adolescentes menores de 14 años embarazadas producto de abuso sexual – aborto sentimental”, desarrollado por Carrasco, L. (2021) para optar por el título de abogado en la Universidad Nacional De Cajamarca.

Como antecedentes se ha:

Afirmado que, la paternidad precoz tiene consecuencias perjudiciales para el bienestar físico, emocional y social de la madre. El embarazo forzado producto de una violación hace que la gestante reviva continuamente el trauma vivido, junto con sentimientos de remordimiento y el estigma social impuesto por la sociedad. A la hora de decidir si despenalizar o no el aborto de niñas y adolescentes embarazadas de 14 años y menos de 18 años, que han sufrido abusos sexuales, los tribunales deben sopesar cuidadosamente los derechos del bebé frente a los derechos de las víctimas de abusos sexuales.

Su principal conclusión:

Es crucial proteger los derechos fundamentales de niñas y adolescentes al abordar la interrupción de embarazos por violación, estableciendo leyes más rigurosas y detalladas que consideren las circunstancias específicas de estos casos.

-Como tercer antecedente nacional, obtenemos a la tesis titulada “Despenalización del aborto posterior a una violación sexual Lima, 2016” presentado por Colchado, K. (2020) para optar el título de abogado en la Universidad Alas Peruanas.

Como antecedente se da a conocer.

La importancia de legalizar el aborto en casos de violación que, deriva del reconocimiento del autogobierno de la mujer y de su capacidad de elección. Este reconocimiento se basa en la comprensión de que estas condiciones pueden poner en peligro significativamente su bienestar corporal, psicológico y social.

El aborto está permitido porque protege a la primera persona cuyos derechos han sido vulnerados, en este caso los derechos de las mujeres que han sido agredidas sexualmente, antes de proteger al niño que ha nacido a causa de la agresión. Este método demuestra que cada vez se presta más atención a la protección de los derechos de la mujer.

Como principal conclusión es:

El análisis que revela, si bien el derecho legal al aborto se mantiene en relación con la preservación de la vida, si este derecho es resultado de la violación de un derecho anterior, no tiene ninguna importancia ética obligar a las personas a apoyar la realización de los derechos derivados de un acto tan degradante. En consecuencia, el derecho jurídicamente prioritario será siempre el de la mujer que ha sido violada sexualmente.

Es crucial delimitar con precisión el alcance de estos derechos, ya que ninguna mujer debe soportar una violación sexual ni verse obligada a gestar un embarazo resultante de tal acto ilícito. En consecuencia, la despenalización no sólo es imperativa, sino también una solución viable que debería aplicarse en nuestra nación.

-Como cuarto antecedente nacional, optamos la tesis titulada “Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018”, elaborada por Chávez, M. (2018) para optar por el título de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Alas Peruanas.

Como antecedente principal es:

En relación con el objetivo general, la investigación académica ha demostrado que el debate en torno a la legalización o penalización del aborto se centra en los principios contrapuestos del derecho a la vida y el derecho a la libertad. El primero hace hincapié en el funcionamiento biológico, mientras que el segundo hace hincapié en el funcionamiento social. Del mismo modo, la postura que se adopte depende de la conceptualización de la persona. Si uno se adhiere a la creencia de que la persona comienza en la concepción, entonces se opondría al aborto. Por el contrario, si uno suscribe la opinión de que la personalidad comienza en el nacimiento, entonces abogaría por el aborto. Independientemente de las circunstancias, el objetivo es defender el valor de la vida y garantizar el bienestar de la madre. Por otro lado, es importante señalar que actualmente no existe ninguna norma internacional establecida que imponga al Estado peruano la obligación de legalizar o despenalizar el aborto. La CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer), frecuentemente citada por las organizaciones proaborto, tiene una sugerencia que señala "En la medida de lo posible", otorgando libertad a los Estados individuales para la implementación de este consejo.

La autonomía es la razón por la que el aborto no debe prohibirse en principio. El objetivo primordial de esta iniciativa es salvaguardar su bienestar corporal y emocional y proporcionarle un acceso equitativo al sistema sanitario.

Sus principales conclusiones son:

La priorización de los derechos de la mujer sobre los del embrión podría atribuirse al hecho de que este último aún no ha alcanzado la fase de nacimiento, por lo que carece del estatus legal y moral de persona. No obstante, discutir el derecho de la mujer a hacer uso de su autonomía para decidir si aborta o no, y por tanto conceder o denegar el permiso, sólo es pertinente si tiene el "derecho legal de libre disposición", tal como se estipula en el artículo 20, párrafo 10, de la Constitución. Es evidente que la mujer embarazada no posee la titularidad del derecho a la vida del concebido.

Se tiene las pruebas existentes que demuestra la penalización del aborto y se justifica principalmente sobre la base del derecho a la vida, ya que el feto se considera un ser humano desde el momento de la concepción. Además, debido a su mayor vulnerabilidad en comparación con un menor, el principio del interés superior del niño se invoca de forma más persuasiva en este contexto. Las tradiciones culturales de la población proporcionan una justificación adicional a estas creencias, ya que los matices teológicos inherentes a su cultura desalientan la contemplación de la potencialidad de acabar con una vida. La priorización de los derechos del feto sobre de la mujer se basa en el reconocimiento de personalidad desde el momento de la concepción. Esta perspectiva está respaldada por diversos documentos legales, como la Constitución, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), el Código de la Niñez - Adolescencia y Código Civil, que establecen explícitamente que la vida comienza en el momento de la concepción.

-Como quinto antecedente nacional se obtiene la tesis titulada "Despenalización del aborto en casos de violación sexual en menores de edad - 2014", presentada por Romero, L. (2018) para optar por el título de abogado en la Universidad San Pedro. Huacho Lima

Se llega a una conclusión principal de:

La legalización del aborto en la ciudad de Huacho repercute de forma sustancial en la disminución de gestaciones no deseadas. La ciudad de Huacho ha registrado 26 casos documentados de agresión sexual. Las mujeres que residen en la ciudad de Huacho desconocen las organizaciones internacionales que velan por el derecho al aborto.

3.1.3. A nivel regional y local

Al buscar en las bases de datos de repositorios académicos regionales y locales, no pudimos encontrar documentación sobre nuestro trabajo.

3.2. Bases teóricas

3.2.1. Teorías y perspectivas sobre el aborto

a. Teoría de los Derechos Humanos

Desde el punto de vista de los derechos humanos, se dice que la negativa a facilitar el acceso a un aborto seguro y legal es una violación de los derechos humanos de la mujer, obstaculizando la decisión sobre su integridad física.

Carrillo (2021) Existen numerosas metodologías establecidas para comprender la legislación internacional sobre derechos humanos. El estudio de estos textos me ha llevado a la conclusión de que conceder a las adolescentes y a las mujeres embarazadas cesar con su gestación no es equitativo y contraviene varios derechos humanos. La ilegalidad del aborto afecta negativamente, tanto física como psicológicamente. Lamentablemente, este peligro aumenta cuando las personas se ven obligadas a someterse a abortos peligrosos debido a restricciones legales. Las leyes que prohíben el aborto pueden considerarse injustas para las mujeres, ya que son las únicas capaces de quedarse embarazadas y, por tanto, las únicas afectadas por dicha legislación.

Alonso (2014) Universidad de Sipán Chiclayo (2018): aborda en su tesis: Las actitudes de los adolescentes frente al aborto, menciona que, En caso de afectación a menores, la idea contempla una legalidad del aborto. Las víctimas tienen derecho a vivir, a estar bien, a ser protegidas, a ser libres y a ser tratadas con respeto. Las adolescentes que han sufrido una agresión sexual tienen derecho a decidir si quieren seguir adelante con el embarazo y a abortar de forma segura y legal sin sufrir repercusiones ni la condena de la sociedad. El principio de equidad postula que el aborto no debe ser legalmente permisible en determinadas circunstancias. Este concepto aboga por que el gobierno garantice la igualdad y evite discriminación al tiempo que proporciona protección contra la violencia sexista y sexual.

En conclusión, el Estado debe ofrecer servicios de salud adecuados y gratuitos para las adolescentes que soliciten un aborto por violación, sin imponerles requisitos o barreras que vulneren sus derechos. La exigencia de que el aborto no sea ilegal para las adolescentes y jóvenes violadas (14-18 años) se basa en varios principios jurídicos, entre ellos los siguientes.

Human Rights Watch; afirma que garantizar a las personas un acceso legal y seguro a los servicios de aborto se convertirá en una importante preocupación en materia de derechos humanos. En 2022, se habló sobre la injusticia y una violación de varios derechos humanos imposibilitar el aborto a mujeres, según muchos principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos.

Es así que, numerosas organizaciones influyentes, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Amnistía Internacional y Human Rights Watch, han afirmado que es equivalente a torturar y violar derechos cuando se encuentran en una situación de vida o muerte.

b. Teoría de la viabilidad

Algunos sostienen que la moralidad del aborto debería depender de la viabilidad del embrión fuera del útero. Según este punto de vista, el aborto antes de la viabilidad, que es normalmente alrededor de las 24 semanas de gestación puede ser más “permisible” que el aborto después de la viabilidad. (Monserrat, et. al, 2019)

c. Teoría apoyada en el principio de mínima intervención del derecho penal.

Esta teoría sostiene que el derecho penal debe ser la última ratio, es decir, solo debe intervenir cuando otros medios de control social han fallado, prácticamente es una posición

jurídica. En este sentido, se argumenta que la criminalización del aborto es una intervención excesiva del derecho penal en la vida privada de las mujeres. (Carrillo, 2022)

d. Teorías argumentativas

Como sostiene Latorre (2022), el tema del aborto es altamente controvertido y ha generado una variedad de teorías y argumentos a lo largo de la historia. Los puntos siguientes esbozan los principales puntos de vista asociados al aborto:

La perspectiva provida afirma una vida en la concepción, lo que concluye en que el aborto equivale a la terminación de una vida humana. Se oponen vehementemente al aborto en cualquier situación e instan a la preservación total del no nacido como un derecho inherente.

Desde un punto de vista proabortista, los defensores afirman que una mujer tiene autonomía para tomar decisiones sobre su propio ser físico, lo que incluye la libertad de poner fin a un embarazo. Sostienen que las limitaciones al aborto infringen libertad y autonomía.

Proteger a las mujeres de los abortos inseguros e ilegales es una prioridad de salud pública, por lo que debemos garantizar que las mujeres puedan abortar en un entorno legal y seguro. Cuando se trata de la salud femenina su acceso es crucial.

Desde el punto de vista ético, los filósofos se han enzarzado en debates sobre el momento preciso en que comienza la vida y el significado ético del feto en relación con los derechos y la independencia de la madre embarazada. La evaluación moral del aborto suele basarse en factores como el potencial vital, la capacidad de experimentar sufrimiento y la autoconciencia.

Perspectiva Religiosa, las religiones tienen diferentes enseñanzas sobre el aborto. Por ejemplo, algunas denominaciones cristianas, como los católicos, se oponen firmemente al

aborto, mientras que otras, como los unitarios, defienden el derecho a elegir. Las opiniones religiosas influyen en la perspectiva de muchas personas sobre el aborto.

Perspectiva Legal, en muchos países, las leyes regulan el aborto, definiendo cuándo y en qué circunstancias es legal. Estas leyes pueden basarse en diversas consideraciones, como la salud de la mujer, el tiempo de gestación, el riesgo para el feto y otros factores.

Perspectiva de Salud Reproductiva, se cree que deben tenerse en cuenta las circunstancias individuales y la salud general de la mujer antes de tomar la decisión de someterse a un aborto. La disponibilidad de abortos seguros y del tratamiento médico necesario debe ser una prioridad para los responsables políticos.

e. Teoría de la Justicia

La Corte Suprema Argentina ha dictaminado que cualquier superviviente de violación tiene derecho legal a interrumpir un embarazo sólo por el hecho de ser víctima de violación. (Drucaroff, 2018)

Además, es responsabilidad de los Estados garantizar el derecho a acceder a un aborto, que es un aspecto integral de sus derechos humanos fundamentales. (Human Rights Watch, 2022)

En Perú, siendo la exclusión y aplicación de la ley por parte de la policía para defender los derechos constitucionales de las víctimas de agresiones sexuales es un tema de controversia en nuestro país, específicamente bajo el Artículo 120°(1) del Código Penal. La prevalencia de la violencia contra la mujer es amplia y tiene un impacto mundial en las mujeres. Siendo las mujeres como la sociedad que, sufren impactos significativos. Hay que actuar de inmediato, según la declaración de la ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas. Según esta declaración, las amenazas verbales, las lesiones físicas, las agresiones sexuales y la angustia psicológica son formas de violencia de género contra las

mujeres. Las violaciones injustificadas de la libertad de las mujeres, tanto en privado como en público, se denominan violencia contra ellas. La violencia de género se refiere a cualquier acto que restrinja injustamente la autonomía de la mujer y le inflija daños corporales, sexuales o psicológicos. La distinción entre lo público y lo privado es intrascendente. Los actos explícitos de agresión física y los métodos ocultos de maltrato, como la intimidación, el engaño y el control psicológico, pueden tener efectos perjudiciales para el bienestar de la mujer. Las Naciones Unidas, junto con otras organizaciones internacionales y naciones, se esfuerzan por combatir la violencia de género. Es bien sabido que este maltrato atenta derechos y libertad de las mujeres y menores de 18 años. (Alves y Barbosa, 2018, p. 78).

3.2.1.1. El aborto

a. Concepto etimológico

La palabra «aborto» se original del latin «abortus», que es el participio pasado del verbo «aborior». El nombre «aborior» se forma combinando «ab», que significa «de» y menciona separación, con «orior», que representa el acto de surgir, salir o nacer. (Neira Miranda, 2016)

Según la RAE, el término «aborto» viene de la palabra latina «abortus». El aborto un acto de interrumpir el embarazo de manera deliberada o natural, que se considera un delito penal y puede acarrear penas de cárcel. (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

b. Concepto Médico

Según Larroca y Chaquiriand (2021), no se consideran abortos la evacuación de un producto fetal que pese menos de 500 gramos o la finalización natural o intencionada de un embarazo antes de las 20 semanas de amenorrea. Los eventos se consideran «tempranos» si tienen lugar durante las primeras doce semanas de gestación, y «tardíos» si suceden más allá de ese momento. El aborto se define como la interrupción deliberada de un embarazo.

Puede producirse espontáneamente o como resultado de una intervención médica o farmacéutica.

c. Historia del aborto

Mencionamos a Pimenta (2000), Tesis: Misión del aborto en menores de edad, sobre el imperioso derecho constitucional, a la vida en el sistema jurídico peruano 2018. De la universidad de Huancavelica.

El aborto siempre ha sido un tema polémico y tabú, pero en los últimos años hemos visto muchos indicios de oposición a la penalización del aborto, desde tiempos antiguos, cuando las mujeres, que poseían un amplio conocimiento sobre el tema, llevaban a cabo estos procedimientos en las civilizaciones griega y latina que eran patriarcales se solían poner fin a los abortos de los embarazos extramatrimoniales. En esos tiempos, la interrupción del embarazo fue reconocida y aceptada por parte de los médicos, no existían métodos anticonceptivos, por lo tanto, se practicaba de manera más liberal.

El Código de Hammurabi (1728 a.c.) menciona al aborto; la ley del Talión fue un principio de justicia retributiva y es mencionada en el antiguo testamento de la biblia Éxodo 21, 22-23 que se establece; “Si un hombre golpea a una mujer embarazada y le acusa de la pérdida del feto, deberá pagar una compensación económica a la familia de la mujer la cantidad de 10 siclos de plata”. Se debe tener en cuenta que, es una lesión causada a una mujer embarazada.

Por otro lado, en la antigua cultura peruana precolombina, se consideró la práctica del aborto, después de tres meses de embarazo. Y en la antigua Grecia, existían ciertas situaciones en las que se permitía el aborto para mantener el equilibrio poblacional y socioeconómico. La opinión del filósofo Platón también es importante, en donde mencionó casos en los que se podría considerar el aborto, cuando la madre tenía más de 40 días de concepción en el caso de ser el feto masculino y 90 días si era femenino. También se

menciona en la antigua Grecia se recomendaba la interrupción del embarazo para limitar el tamaño de la familia y que la decisión recaía en la madre. Según algunas investigaciones e indicios en Grecia y Roma se conocían técnicas para el aborto mediante movimientos bruscos, no se mencionan con que instrumentos quirúrgicos.

Época de Hipócrates (460-375 a.C.), ya se conocía los dilatadores cervicales, espéculos y pinzas largas que hubieran podido ser utilizados para practicar el aborto.

El aborto estaba legalmente permitido en la antigua Roma, ya que no se reconocía el concepto de "niño no nacido" como persona, mientras que sí se reconocía el derecho a nacer. Sin embargo, el acto de ejecutar a una mujer embarazada se castigaba con la muerte. En las sociedades matriarcales, lo primordial era el linaje materno, y la decisión sobre el aborto se confiaba al propio juicio de la mujer. Normalmente se evitaba la ofensa a las deidades femeninas asociadas con la regeneración y la fecundidad. Según la creencia imperante, rechazar una vida otorgada por la Diosa se consideraba una desgracia para el clan. Sin embargo, estaba permitido dejar perecer a la propia descendencia si nacía con una anomalía física. Los vikingos los arrojaban a un pozo con criaturas salvajes.

Hipócrates aconsejaba que, para provocar el aborto, era necesario extraer la sangre de la mujer embarazada, ya que creía que era la causa definitiva del aborto. En algunas culturas indígenas, se utilizaba un objeto de madera que se colocaba en la región abdominal inferior para que varios individuos saltaran sobre él. Santo Tomás como San Agustín creían que el embrión sólo adquiría alma después de tomar forma humana y la animación fetal, la Iglesia católica siempre ha mantenido, desde sus inicios, que el feto debe considerarse una persona. Aspasia de Mileto (470-400) fue una célebre dama que mantuvo una relación sentimental con Pericles. Se especula que pudo ser una cortesana que primero fue llevada a un burdel. La relación amorosa entre Aspasia y Pericles ha servido de inspiración a varios autores y poetas aclamados en los últimos siglos. Observó que los meses impares eran más eficaces que los pares para inducir el aborto, siendo el tercer mes el más óptimo.

Durante la Edad Media, el concepto de derecho canónico incluía la distinción entre el corpus formatum, que tenía la capacidad de recibir el alma y desarrollarse hasta convertirse en un feto animado, y el corpus informatum, que no alcanzaba esa fase de desarrollo. Por lo tanto, el aborto y el infanticidio eran métodos frecuentes para restringir el crecimiento de la población (Faria, 2000).

Durante los siglos XVII al XIX, la literatura médica de la época omitía llamativamente cualquier referencia al aborto, a pesar de su uso prevalente. El aborto inducido no se consideraba un delito penal. En el siglo XIX, la Iglesia Católica experimentó reformas doctrinales que afirmaron la creencia de que la vida comienza en el momento de la fecundación, cuando el óvulo se une al espermatozoide. Durante el periodo cristiano, se impusieron limitaciones a la práctica del aborto. Inicialmente, las primeras normas que se aplicaron para abordar el aborto fueron la expulsión de las mujeres que se sometían al procedimiento y la censura o expulsión de otras personas implicadas en su práctica. Varias naciones de todo el mundo negaban su aplicación.

Desde principios del siglo XX, la legalidad del aborto en los casos en que la vida o la salud de la madre corrían peligro ha ido aumentando progresivamente. Islandia fue el primer país occidental que legalizó el aborto en 1935. Numerosas naciones que antes pertenecían a la Unión Soviética promulgaron leyes en los años 50 que permitían a las mujeres abortar durante los seis primeros meses de gestación. A finales de los 60 y principios de los 70, la mayoría de los países industrializados de Norteamérica y Europa promulgaron leyes que permitían el aborto durante el primer trimestre del embarazo y en algunas circunstancias adicionales. La revolución sexual y las organizaciones femeninas contemporáneas contribuyeron significativamente a este fenómeno. Italia, España, Portugal e Irlanda, todos ellos mayoritariamente católicos, se opusieron enérgicamente a la legalización. En las naciones escandinavas y anglosajonas se hizo hincapié en la autonomía de la mujer para tomar decisiones independientes. (Faria, 2000).

3.2.1.2. El aborto como delito contra la vida, el cuerpo y la salud

Según Chávez (2018), Enciclopedia tomo segundo volumen del Código Penal delinea la sección especializada relativa a los delitos penales, abordando específicamente los delitos contra la vida, la integridad física y la salud bajo el Título I. Esta parte es separada en cuatro capítulos, siendo el segundo específicamente seleccionado para mencionar el tema del aborto. En la cual el aborto es objeto de regulación y prohibición legal en un total de siete artículos, concretamente en los artículos 114 a 120.

Asimismo, el acto de auto aborto, esta descrito en el artículo 114 del código penal junto con el aborto consentido (artículo 115) y el aborto no consentido (artículo 116), se consideran ilegales y están sujetos a consecuencias legales. Además, el aborto sentimental y eugenésico, tal como se especifica en el artículo 120, están prohibidos, penalizados por la ley. Se hace especial hincapié en el examen de los artículos 117 y 118, que se refieren a la imposición de penas a las personas implicadas en el acto intencionado o no intencionado de inducir el aborto, en función de su capacidad profesional o de las circunstancias incidentales, respectivamente.

El artículo 119 precisa que el aborto sólo es legal en determinadas situaciones, referidas a la salud de la mujer y sus posibles consecuencias con el tiempo.

Respecto el contenido del artículo 120 del Código Penal, se tiene que la pena establecida es de tres meses, esta pena benigna para el aborto sentimental y eugenésico responde a varios factores que buscan equilibrar los derechos en juego. Por un lado, está la protección de la vida del concebido, y por otro, los derechos fundamentales de la mujer, como su dignidad, autonomía y salud mental. En el caso del aborto sentimental, el embarazo es resultado de una violación sexual o una inseminación no consentida, situaciones extremadamente traumáticas que justifican una sanción leve debido al impacto emocional y psicológico sobre la mujer. En el aborto eugenésico, cuando el feto presenta graves

malformaciones, se considera el sufrimiento y la carga emocional que esto representa para la madre, afectando su calidad de vida y salud. Además, el derecho penal se basa en el principio de mínima intervención, actuando solo cuando es estrictamente necesario y de manera proporcionada. Imponer sanciones más severas en estos casos no sería coherente con la gravedad de las circunstancias. El legislador busca evitar una revictimización de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad y por ello se aplica una pena atenuada. Este enfoque también refleja una evolución social hacia un mayor reconocimiento de los derechos de las mujeres, donde el castigo penal no debe ser desproporcionado ni agravar su sufrimiento en decisiones tan delicadas.

3.2.1.3. Tendencia hacia la legalidad del aborto

Las nuevas tendencias a nivel universal vienen ganando campo a fin de posibilitar la legalidad del aborto, pues los derechos de las madres tienen preponderancia sobre otros; al respecto Ayala (2020) afirma:

La prohibición del acceso al aborto puede verse como una especie de castigo para las mujeres, ya que de hecho las obliga a asumir el papel de la maternidad. En esencia, debido a su clasificación como acto delictivo, la opción de interrumpir un embarazo no está legalmente disponible para las mujeres, sometiéndolas así a una maternidad forzosa a través de mecanismos coercitivos, como la aplicación de la legislación penal. El argumento subyacente es que la maternidad se considera un recurso jurídico muy importante, por lo que el derecho del embrión a vivir se considera una prerrogativa absoluta, aunque suponga una violación de los derechos de la madre. (p. 34)

Ayala (2020), En conclusión:

La comunidad internacional ha reconocido casos de violación de derechos a través de numerosas decisiones judiciales, ejemplificadas por los casos de KL y LC. En este contexto, se ha reconocido ampliamente desde principios de la década de 2000, que el

mantenimiento por parte del gobierno peruano de su legislación penal sobre el aborto atentan contra la mujer. En particular, se vulneran cuatro derechos fundamentales: el derecho al crecimiento personal sin restricciones, salud, al bienestar físico, psicológico, a ser tratadas con dignidad, respeto, y no como meros instrumentos. (p. 34)

3.2.1.4. Clases de Aborto

a. Aborto Espontáneo

Berenice (2010); Es la “pérdida natural de la gestación antes de las 26 semanas, cuando el feto no está aún en condiciones de sobrevivir con garantías fuera del útero materno”. También conocido como aborto involuntario, oh inesperado, se produce de forma natural cuando existen complicaciones durante el embarazo, ocurre sin intervención médica, el cuerpo expulsa el feto y los tejidos uterinos.

b. Aborto Inducido

La OMS (1970) menciona que es el “resultante de maniobras practicadas deliberadamente con ánimo de interrumpir el embarazo”.

Estas maniobras pueden ser realizadas de forma doméstica, química o quirúrgica por la mujer embarazada o por un tercero.

c. Aborto Legal

Intervenciones médicas realizadas por un médico, siguiendo directrices éticas, que se basan en razones médicas aceptadas sin contravenir al derecho (Rosales, 2005).

d. Aborto Consentido

Se entiende el aborto consentido y es autorizado por la mujer embarazada mayor de 18 años que, debe ser legal y voluntario, si hubiera alguna presión sobre la mujer embarazada se entiende que, es un aborto no consentido. (Freyre, 1989)

Se define que, el aborto consentido de una adolescente menor de 18 años es un aborto no consentido y carece de valor legal. Dado ello se configura en nuestro código penal, como un delito y se penaliza.

e. Aborto terapéutico

Interrupción del embarazo del feto o producto de la concepción durante el embarazo de la madre» es la palabra utilizada. Para que se produzca este procedimiento, la mujer embarazada debe dar su consentimiento si es mayor de 18 años, mientras que su tutor legal debe darlo si es menor de 18 años.

Definida como la intención de cesar con el embarazo de una mujer con el acuerdo de la futura madre y el aval de otros dos facultativos médicos. Garantizar la supervivencia de la madre gestante es de suma importancia. De acuerdo con la legislación peruana, la mujer embarazada sólo puede abortar si su vida corre peligro. (Carrera, 2019)

3.2.1.5. La violación sexual

La violación sexual es, cuando el agresor sin autorización hace tocamientos de fuerza, la hace descansar a la víctima, para ejecutar el acto sexual, que fue negado. Puede ser la edad, enfermedad, temor, discapacidad, La violencia sexual es la violación a los derechos humanos. Este atentado se puede dar por vía anal, vaginal o bucal, este acto no es consentido a un adolescente mayor de 14 años y menor de 18 años. Es importante saber si la víctima dio o no dio su consentimiento para la actividad sexual.

a. Etimología violación

Reategui (2019), Texto contra la libertad sexual, en el código penal. El término «violación» deriva de la palabra latina «violare», y está tipificado como delito. «Strictu sensu» denota una interacción sexual prohibida acompañada de amenazas de violencia. La presunción «iuris et de iure» postula que el sujeto inactivo tiene acceso sexual normal y libertades personales antes de que el agente abuse sexualmente de la víctima, lo que indica que el abuso no fue consentido. (p.5)

Cabe mencionar desde 1924, prevalece socialmente la ética personal que fue censurable, no se permitía la corrupción de menores, el adulterio, el derecho penal siempre tuvo el control social, para mantener la coexistencia pacífica a través de los derechos fundamentales, antiguamente en el incanato, castigaba de forma dura a los autores y sus cómplices, en el tiempo del incanato, se sancionaba la violación sexual con la expulsión de la comunidad, el apedreamiento y pena de muerte para el reincidente, en la colonia fue el abuso y flagelo de los españoles a los indígenas.

La República introdujo la pena de muerte para los violadores en el código penal de 1924. Sin embargo, con la constitución de 1979, el castigo por violación sexual pasó a ser el internamiento. En el código penal de 1991, delitos como la violación sexual simple y la seducción, en los que el agresor se casaba con la víctima menor de edad, dejaron de estar sujetos a penas. Del mismo modo, según la actual legislación penal, si el agresor se casa con la víctima, no se pone ninguna indulgencia en cuanto a la pena impuesta. (pp.12,14).

En el 2006 acontece con la Ley 28704, dando a conocer sobre la penalización de los actos sexuales consentidos por adolescentes de entre 14 y 18 años. (p.5)

Lastimosamente, dado a la creciente delictiva de secuestros, violencia sexual, el legislador ha considerado drásticas sanciones para el violador, los delitos sexuales han

llegado hasta una sanción de 35 años de cárcel y la exclusión de beneficios penitenciarios (Bustos. p.7).

Se considera que, la violencia sexual se define como, que el agresor en la relación sexual indeseada sea voluntaria o no consentida, penalmente es sancionado esta conducta en el artículo 170 código penal, da a conocer sobre la violación sexual, que sanciona penalmente la conducta determinada.

b. Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “Cualquier acto sexual, esfuerzo por consumar un acto sexual, comentarios o acercamientos sexuales no deseados, o actos para vender o utilizar de otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción». (Organización Mundial de la Salud, 2011).

c. Tratamiento de los delitos contra la libertad sexual

Se produjeron transformaciones significativas en el tratamiento de los delitos sexuales tras la abolición del Código de 1924. El Código Penal que entró en vigor en 1991 reconoce este tipo concreto de agresión como una infracción de la libertad sexual, lo que representa un notable cambio con respecto al Código Penal anterior, que lo considera una infracción del honor sexual.

De acuerdo con Peña - Cabrera (2007), es importante que la norma busca proteger el proceso autónomo en decisiones de la víctima, el cual podría verse vulnerado.

Por su parte Reategui (2014) indica que “podemos distinguir fácilmente dos categorías de bienes jurídicos protegidos en relación con el delito de violación: la libertad sexual y la indemnidad sexual. “ (p. 165)

3.2.1.6. Los derechos fundamentales de adolescentes

a. El interés superior del niño y adolescente

El Artículo 3° párrafo 1° de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas señala: “El interés superior del niño debe ser siempre lo primero en todas las decisiones que afecten a los niños, ya las tomen organizaciones públicas o privadas de bienestar social, autoridades judiciales, organismos administrativos u órganos legislativos”. (CDN, 1989)

El Artículo 3° de la Convención establece que los Estados Partes deben asegurar la protección y el bienestar de los niños, implementando medidas legislativas y administrativas apropiadas. Además, deben garantizar que las instituciones encargadas de su cuidado cumplan con requisitos de competencia, seguridad, salud del personal y una supervisión adecuada para asegurar su adecuado funcionamiento.

A lo largo de la Convención, la expresión "interés superior del niño" es mencionada en otras cinco disposiciones. Pese a ello, estas disposiciones no ofrecen una definición clara del término. Como resultado, han surgido diversas teorías sobre las características y los límites del término. Esta falta de claridad contribuye a la inseguridad jurídica que rodea la forma en que los tribunales interpretan y aplican el interés superior del niño.

b. Interés superior del niño y adolescente en el Perú:

El artículo IX del Código de Niños y Adolescentes establece que el interés superior del niño debe guiar las políticas y acciones del Estado, instituciones y sociedad en general.

Al respecto Meza (2023), nuestra normativa sobre el principio del interés superior del niño incluye tres aspectos fundamentales:

El niño tiene el derecho inherente a que se dé prioridad a sus intereses primordiales a la hora de evaluar intereses contrapuestos. En consecuencia, este derecho fundamental se considera de la máxima importancia y se reconoce debidamente en todas las formas de toma de decisiones y aplicación relativas a los niños y adolescentes.

El concepto en cuestión se refiere a la selección de una interpretación cuando una ley permite varias interpretaciones posibles. En tales casos, se favorece la interpretación que se ajusta al interés superior del niño. Este marco interpretativo se esboza explícitamente en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos asociados. Como requisito de procedimiento, es imperativo que cada decisión relativa al bienestar de los niños incluya una evaluación de las posibles consecuencias sobre sus intereses.

La Sala Constitucional y Social Permanente del Tribunal Supremo de Justicia ha dicho que el concepto de interés superior del niño y del adolescente debe considerarse como un instrumento jurídico destinado a salvaguardar el bienestar del niño en todas sus dimensiones físicas, mentales y sociales. Al determinar las acciones relativas a un niño, esta noción afirma que tanto las entidades públicas como las privadas deben dar prioridad a la seguridad. Este elemento garantiza que, a largo plazo, se dé prioridad al interés superior del menor y sirve de pauta en situaciones de intereses contrapuestos, como cuando quedan salarios sin cobrar debido a la inacción de los responsables de perseguir el pago.

El Tribunal Constitucional, en su análisis, postula que el objetivo primordial y la forma de interpretar el interés superior del niño es garantizar el pleno cumplimiento de sus derechos. En cuanto al fondo, el documento reconoce la presencia de ciertos elementos, a saber, los derechos en cuestión y los correspondientes intereses asociados a ellos. El concepto de "interés superior" está supeditado al reconocimiento de determinados derechos. A la inversa, sólo aquellos aspectos que se consideran derechos pueden considerarse constitutivos de un "interés superior". Una vez reconocido un amplio abanico de derechos, resulta impracticable mantener un concepto nebuloso del bienestar óptimo del niño.

Dicho Tribunal sostiene en otro pronunciamiento que el interés superior del menor de edad es un principio en virtud del cual "[…] Lograr el completo bienestar físico, psicológico, moral, intelectual, espiritual y social del niño debe ser el objetivo de todos los actos del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia relativos a su protección y a la promoción, mantenimiento, ejercicio y disfrute de sus derechos".

c. Derecho a la integridad física y psicológica de los menores

El artículo 4 del Código de los Niños y Adolescentes indica que: "Los niños y adolescentes deben ser respetados en su integridad moral, psicológica y física, así como en su desarrollo sin restricciones y en su bienestar general. Está prohibido someter a alguien a torturas o tratos crueles o degradantes. El trabajo forzoso, la explotación económica, el reclutamiento forzoso, la prostitución, el tráfico, la venta, la trata de niños, niñas y adolescentes y todas las demás formas de explotación son formas extremas de explotación que atentan contra su integridad personal".

El Tribunal Constitucional ha dictado importantes sentencias sobre la integridad corporal, en particular en relación con el bienestar de niños y adolescentes. Se reconoce ampliamente que actuar con autorización es el único medio de garantizar que no se vulnere este derecho. En pocas palabras, establece que el dispositivo salvaguarda a las personas contra cualquier influencia no autorizada sobre su cuerpo. Esto protege el derecho a la integridad corporal, lo que significa que nadie puede dañar su cuerpo sin su consentimiento. Al considerar a los niños es crucial reconocer su susceptibilidad y su derecho a la protección.

3.2.1.6. La responsabilidad penal especial del adolescente

El artículo I del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de adolescentes, prescribe: "Los adolescentes con edades comprendidas entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años tienen derechos y responsabilidades, y responden de los delitos bajo una responsabilidad penal única basada en su edad y en sus rasgos individuales.

Se debe imponer una medida socioeducativa cuando se haya establecido el nivel de responsabilidad del adolescente. La responsabilidad objetiva de cualquier tipo está prohibida".

La Torre (2022), refiere que es importante considerar que, tal y como se articula en el artículo 20 del Código Penal, las personas menores de 18 años no están sujetas a responsabilidad penal. No obstante, cabe señalar que el Estado sí responde por los actos delictivos perpetrados por adolescentes. En nuestro país, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, específicamente el Decreto Legislativo 1348, estipula que las personas entre 14 y 18 años de edad pueden enfrentar medidas punitivas por participar en actividades ilícitas. A diferencia de los adultos, los menores no están sujetos a sanciones penales, sino a medidas socioeducativas. Las posibles consecuencias de las acciones del individuo incluyen un espectro que va desde una amonestación formal hasta el internamiento en un centro de menores por una duración máxima de 10 años. La principal distinción radica en la orientación del sistema de responsabilidad de los infractores adolescentes hacia la conclusión del desarrollo de los menores, con un objetivo educativo y centrado en la promoción de la integración familiar. Estos elementos no son característicos del sistema penal de adultos.

3.2.1.7. Despenalización del aborto

a. Consideración General Preliminar:

Salinas (2015), Enciclopedia Derecho Penal, parte especial Vol.1, da a conocer que, La expresión Aborto deriva del latín abortus, se entiende "Ab", Mal; y "Ortus", "Nacimiento", quiere decir, no nacer, mal nacimiento oh nacimiento dañado. (p.185)

Salinas, (2015), El aborto es un crimen, dando a conocer que, daña una ilusión del ser humano en formación, que puede ser una persona, al mismo tiempo poniendo en peligro a la madre adolescente gestante ya que el aborto puede o no tener una buena práctica hasta

ocasionarle la muerte. El aborto es resultante de la expulsión o destrucción deliberada del feto en el útero de la adolescente embarazada (p.186).

b. Definiciones doctrinales

Salinas (2015), En nuestra sociedad peruana se presenta en forma contraria el aborto estando a favor de una planificación familiar, que está consagrada en el respeto a la elección de la persona e indagación sobre el uso de los anticonceptivos. Dentro de la doctrina se considera que, el aborto es sancionado penalmente en todas sus modalidades, otros tratadistas consideran el aborto que debe ser impune en todas sus formas. En caso de los católicos manifiestan, que debe ser reprimido todo atentado contra la vida, considerando que, "El ser humano y la sociedad están sometidos a los mandamientos de Dios. No matar" (p.187)

Salinas (2015), siendo la otra posición los movimientos liberales feministas, señalando que, la opción de ser madre debe ser íntegramente cuando se desea y no por obligación. Otra perspectiva sobre la superioridad es la reivindicación de los derechos de las adolescentes embarazadas, que argumentan en contra de conceder al feto mayores derechos que a la propia adolescente. Este punto de vista también hace hincapié en la importancia de considerar los factores económicos a la hora de despenalizar el aborto, ya que puede contribuir a una mayor calidad de vida para sus hijos. Cabe señalar que actualmente hay países en los que el aborto se practica y está legalmente permitido. (p.187)

Salinas (2015), Por lo tanto, de acuerdo con los principios de respeto y dignidad humana, consagrados en el derecho penal, la práctica del aborto debe despenalizarse y llevarse a cabo bajo la supervisión de profesionales cualificados. Por lo tanto, la actual ley penal de 1991 mantiene las mismas normas que el derogado código de 1924, por lo que todas las formas de aborto se consideran delitos penales en nuestra nación, con la excepción del aborto terapéutico. (p.187)

Prado Saldarriaga (1985), señala que, en la parte policial y judicial observan el aborto como un delito en vista de que se descubre que cuando los adolescentes menos de 18 años y mujeres llegaron a infectarse con instrumentos sin higiene para las prácticas abortivas, un 95% de casos penales se hicieron seguimiento a los adolescentes y mujeres de baja economía y se sometieron a inexpertos de la medicina, muchas veces no se llega a sospechar. Por otro lado, es ilegal que un profesional de la medicina llamado; “la cifra negra”, es un delito del aborto, que aparentemente parece legal, pero lo practicado es ilegal que también es una conducta delictiva. (p.189)

Barrantes (2003), Tesis: Instrucción como factor asociado al aborto en adolescentes; realizado en la Universidad José Faustino Carrión de Huacho (2020),

Menciona, que las mujeres en la adolescencia menores de 18 años, tienen un riesgo alto de gestación no deseado, los países que están en vías de desarrollo, se conoce que, hay menor conocimiento en la educación de la sexualidad responsable y salud reproductiva, la condición socio-económica es baja, al igual que en su formación de educación siendo un nivel bajo, con una cultura conservadora, mencionamos a las adolescentes menos de 18 años no son responsables en sus derechos reproductivos y van en aumento los embarazos, tomando la decisión de poner fin al embarazo. Siendo la comunicación familiar limitada. (p.10)

Barrantes, refiere en todos los ámbitos, el nivel de educación de los adolescentes y jóvenes menores de 18 años considerando un importante factor predictivo de la salud. Tener un alto nivel educativo puede ayudar a evitar abortos espontáneos o provocados. En una investigación realizada por Briones en Cajamarca encontró que, las mujeres y adolescentes que abortaron y habían completado la educación secundaria tenían más probabilidades de haberlo hecho (43,3%). Del mismo modo, Laurente afirma que las adolescentes y mujeres que nunca han ido a la escuela o que sólo fueron a la escuela primaria tienen un 8% más de posibilidades de abortar. El aborto en las adolescentes de 14 años y menos de 18 años, dan

fin una gestación no deseado, las mujeres y adolescentes que, inician su actividad sexual se ha dado aumento al número de abortos. (p.10)

Barrantes, en síntesis concuerda mencionando ha Doblado, Batista y Junco (2012) que, las adolescentes deciden abortar principalmente porque creen tener un hijo obstaculizaría sus aspiraciones educativas y profesionales. Además, puede que no se sientan preparadas para asumir las responsabilidades de ser madre soltera, o que su pareja se niegue a ofrecer el apoyo necesario. En la decisión de las adolescentes influyen tanto la opinión pública como el respaldo de los padres. (p.11)

Campos (2015), Tesis; La Despenalización del aborto y la violencia Sexual contra el Adolescente 2020, Universidad de Ucayali.

Al final, Campos dice que la legalización para las mujeres y los menores de 18 años es necesaria para la libertad sexual. Apoya la deslegalización del aborto diciendo que perjudica a niñas y mujeres, poniendo en riesgo sus vidas y centrándose en su entorno social y mental. Las leyes comparadas muestran que hay algunos países que apoyan que el aborto sea legal en situaciones de violación. Esto es algo real. Hay juristas que apoyan hacerlo legal, diciendo que todo el mundo tiene derecho a la vida, que según ellos empieza en la concepción (p. 20).

3.2.1.8. Embarazo y aborto en la adolescencia

Smith y Maurer (2000) de la Universidad Señor de Sipán Chiclayo afirman en su investigación del 2018 que el 40% de los embarazos en adolescentes y adultas jóvenes (entre 14 y 18 años) terminan en aborto. Las adolescentes menores de 18 años tienen dificultades para decidir abortar debido a la ausencia de apoyo emocional de sus parejas, familiares y amigos. Además, debido a su juventud, es posible que no hayan podido comunicarse abiertamente con sus padres sobre su orientación sexual, a veces por miedo o vergüenza. Los medios de comunicación nunca expondrán a los adolescentes a contenidos sexuales;

esta es la postura que apoyan principalmente los padres. Son reacios a desafiar este modo de pensar inflexible alegando que sus hijos aún son demasiado inmaduros para comprenderlo. Esta es la razón por la que los menores de 18 años han empezado a mantener relaciones sexuales sin el consentimiento de sus padres. Todos sabemos que el embarazo en la adolescencia, entre los 14 y los 18 años, está asociado al fracaso escolar y al abandono de los estudios. (p.20)

3.2.1.9. Derecho comparado Argentina - Perú

Gaspar (2022), Tesis: Legalización del aborto en casos de violación Sexual. Mencionando como antecedente que, muchas veces confunden los términos, legalización y despenalización del aborto, en otros países, antes de legalizar la interrupción de embarazo enfrentan una serie de problemas sobre el embarazo por violación sexual dando un resultado a la legalización del aborto como es en México, Argentina, Chile, etc., El caso de Perú, tiene un resultado elevado de embarazo en adolescente menor de 18 años. La diferencia de despenalizar una conducta, en donde el Estado debe de abstenerse y proceder en contra. (p.18)

Gaspar (2022), analiza que, en Argentina, el acceso al aborto y la atención postaborto está regulado por la Ley N.º 27.610, sancionada en 2019. Sin embargo, el Estado argentino ha experimentado recientemente una reforma legislativa en 2021. Antes de esta reforma, el aborto solo estaba permitido en dos circunstancias específicas: cuando se consideraba necesario para proteger la vida o la salud de la mujer embarazada o adolescente, o en casos de violación. (p.20)

Cuando Argentina promulgó la mencionada ley, ésta establecía:

Aceptar la interrupción del embarazo, acceder a servicios de salud para ello, recibir tratamiento post-aborto y prevenir embarazos no deseados mediante educación sexual integral y anticonceptivos eficaces. (p.20)

Es así que, Gaspar (2022), refiere a los especialistas en salud que, dan el servicio, para hacer la interrupción del embarazo, no puede ser mayor de la semana 14, y tener el consentimiento de informar, no es necesario que, la menor adolescente de 18 años y mujer manifieste el motivo del porque lo está realizando de esa manera la protección y la oportunidad de decidir íntegramente sobre su vida. (p.20)

Gaspar, (2022), Da a conocer que, el estado de Argentina, legalizo el aborto, sin restricción de edades. Es así que enfatiza la protección de los derechos de la adolescente menos de 18 años y de las mujeres.

Al comparar Perú con otros países, es crucial implementar medidas similares para enfrentar el creciente número de embarazos producto de violaciones, particularmente entre adolescentes menores de 18 años. Esto es necesario debido a la criminalización de estos embarazos y a la coacción para llevarlos a término en contra de los deseos de las víctimas. Como resultado, muchas adolescentes se ven obligadas a buscar alternativas inseguras y clandestinas, poniendo en riesgo su vida y su bienestar. La normativa peruana es bastante restringida a pesar de la presencia de influencias extranjeras. (p.24).

Para concluir, el Comité de Derechos Humanos cita a Perú como ejemplo. Un niño identificado como K.L. dijo que el gobierno peruano no proporciona tratamiento médico a los niños. En marzo de 2022, el Comité de la CEDAW aconsejó al gobierno peruano que la legalización del aborto en casos de violación, incesto, peligro para la vida o la salud o deformidad fetal es esencial para reducir las tasas de mortalidad entre las madres adolescentes y adultas jóvenes. Es necesario que el gobierno proporcione a las adolescentes y adultas jóvenes servicios de aborto seguros y atención postoperatoria integral, sobre todo teniendo en cuenta los riesgos asociados a las prácticas de aborto inseguro.

A consecuencia de ello, ha surgido un movimiento mundial que aboga por la despenalización del aborto en todas las circunstancias y su legalización. Es aconsejable que

el gobierno peruano contemple la modificación de la legislación para permitir el aborto y garantizar que las mujeres y adolescentes menores de 18 años tengan acceso a los servicios de recuperación. (p.19)

Bruno (2010), La violación es el acto de entablar contacto sexual contra la voluntad de alguien utilizando la coacción física, psicológica o moral para hacer que la víctima se sienta inferior. El fenómeno del abuso sexual de adolescentes menores de 18 años, que culmina en embarazos forzados por violación, es evidente en la sociedad. Se trata de una consecuencia de actos ilegales, en los que se obliga a la mujer a soportar el embarazo contra su voluntad, atentando contra su integridad moral y su autonomía reproductiva. Artículo 170 del código penal (p.8).

Bruno (2010) afirma que, como parte de su «decisión vital», todas las menores de 18 años deberían poder tomar su propia decisión sobre ser madres. En caso de violación, esto significa que el aborto es ilegal. En casos de violación u otros actos violentos, el gobierno no debería obligar a las mujeres a gestar un bebé que no desean. Las adolescentes menores de 18 años y las madres que no quieren quedarse embarazadas deben ver respetados sus derechos. (p.28)

a. Acción típica

Según Jacobo (2021), la conducta habitual asociada al delito de violación consiste en penetrar sexualmente a la víctima por la fuerza y con intimidación en la vagina, la boca o el ano. Del mismo modo, el agresor realiza una acción similar introduciendo objetos o partes del cuerpo. (p.17)

b. Tipicidad objetiva

b.1. Sujeto activo

Jacobo, (2021), Mencionamos que en esta investigación el sujeto activo, viene a ser el hombre. (p.18)

b.2. Sujeto pasivo.

En este caso viene a ser la mujer, la adolescente menos de 18 años.

c. Tipicidad subjetiva

Jacobo (2021), Esta acción penal implica el propósito deliberado del autor de involucrar a otros individuos en un entorno sexual. Cuando concurren determinados agravantes, la intención del agente es incorporar plenamente su información. (p.19)

d. Bien jurídico protegido

Jacobo (2021), En el contexto del delito de violación que involucra a niños, el aspecto protegido es su integridad sexual, que se refiere al desarrollo sexual sano y sin obstáculos del menor, salvaguardando su bienestar físico y emocional. Estos incidentes tienen un grave impacto en su desarrollo sexual natural y en su trayectoria vital en general. (p.18)

e. Tentativa

Jacobo (2021), Este término se refiere a la cuestión que rodea a la idea jurídica de consentimiento en los casos de delitos sexuales. Para que se configure un delito, es necesario que se haya producido el acto real de la relación sexual. La realización de actos sexuales sin llegar a la penetración se considera un esfuerzo. Artículo 170 del Código Penal. (p.19)

Vega (2021), Preservar el derecho fundamental a la vida es vital, pero se trata de dar una nueva oportunidad a jóvenes que han vivido una situación terrible. La legalización del aborto para adolescentes menores de 18 años basada en la justificación de la violación. La vida está universalmente reconocida como un derecho inherente, que abarca desde la concepción hasta la muerte. Sin embargo, es una desafortunada verdad que las adolescentes menores de 18 años son sometidas a diversas formas de maltrato, que con frecuencia conducen a embarazos no deseados que ponen en peligro su bienestar. (p.28)

Vega (2021), indica en un informe, la Policía Nacional del Perú (2019) revela que hubo un total de 3,767 denuncias por violación sexual que involucran a adolescentes mujeres. Estas preocupantes estadísticas ponen en evidencia la inadecuada protección que se brinda a las niñas y adolescentes menores de 18 años en nuestra nación. En medio del confinamiento social, numerosos hogares se han enfrentado a diversos retos, principalmente de índole económica. Muchas familias se han visto desbordadas por la situación al suspenderse las clases, lo que llevó al Ministerio de Educación a implementar la educación virtual como solución. Esta medida ha provocado el confinamiento de los jóvenes estudiantes en sus hogares debido a la pandemia de coronavirus, lo que desgraciadamente ha provocado un aumento significativo de los casos de abusos sexuales. (p.24).

Vega (2021), también manifiesta que el 15 de marzo del 2020, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) declaró el estado de emergencia para evitar más contagios y muertes por COVID-19. Durante este período, se documentaron un total de 226 casos de abuso sexual entre adolescentes menores de 18 años en nuestro país. El uso de argumentos por parte de opositores y defensores de la legalización del aborto ha suscitado verdaderos debates que siguen sin resolver. Sin embargo, nuestra legislación debe reconocer la necesidad de reconocer la interrupción del embarazo y que es crucial dar prioridad a la preservación de la dignidad, la independencia y el honor de la adolescente menor de edad que ha sufrido una agresión sexual.

3.2.1.10. Proyecto de Ley sobre despenalización del aborto en Perú

Luque, Congresista peruana (2021), presentó un proyecto de Ley 954/2021-CR, Ley que despenaliza el aborto en casos de violación sexual, mencionando en el Articulo 1. que "Despenalizar el aborto en los embarazos relacionados con violaciones reconocería el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y a no verse empujadas a un embarazo".

El Congreso de la Republica de Perú, archivó el proyecto de ley impulsado por Ruth Luque que, despenaliza el aborto en casos de violación, debate que se llevó a cabo en votación el 17 de Noviembre del 2022, se obtuvo 1 voto a favor, 12 en contra y 4 en abstención, dentro de sus declaraciones Luque, manifestó que es muy grave los fundamentos que expresaron en el debate de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso, que toman una postura que se niegan hablar de un tema real. En donde uno de los Congresistas afirmó que "no se puede hablar de violación sexual sino hay una sentencia judicial". Y otro congresista indica que, "De qué proyecto se habla si solo se sanciona con servicios comunitarios. ¿Acaso hay un tema de alguna mujer que tenga una pena efectiva?", Las observaciones provocaron el asombro de la legisladora Luque, quien afirmó que hacen inviable el reconocimiento de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas a proseguir sus estudios académicos, dados los avances logrados en la lucha contra la violencia sexual en nuestro país y el hecho de que la declaración de la víctima sirve como prueba que no puede utilizarse en su contra.

3.3. Definición de términos

Adolescente

Adolescencia, es la etapa de transición entre la niñez y la edad adulta que se distingue por cambios físicos, cognitivos, emocionales y sociales. En el Perú, la adolescencia se considera que abarca desde los 12 hasta los 18 años. (Colchado, 2020)

Adolescente infractor

El ser humano en la etapa de la adolescencia, que ha sido declarada responsable de cometer o contribuir a la comisión de un acto que, la ley considera ilegal y lo clasifica como un delito o una falta. En el Artículo 1ro. del Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente aclara la definición de "adolescente" y establece diferencias basadas en la edad, específicamente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años. (Ortiz, 2022)

Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales, también conocidos como derechos humanos, son inherentes a todas las personas por su condición humana. Garantizan la dignidad, igualdad y libertad, siendo protegidos a través de sistemas legales y acuerdos a nivel nacional e internacional. (Ledesma, 2022)

Derechos sexuales y reproductivos

Los derechos sexuales y reproductivos son esenciales dentro del ámbito de los derechos humanos y se relacionan con la facultad de todas las personas para ejercer control y autonomía sobre sí, así como para tomar decisiones bien informadas y libres en lo que respecta a su vida sexual y su capacidad de procrear. Estos derechos cuentan con respaldo en múltiples acuerdos internacionales y organizaciones promotoras de derechos. (Ortiz, 2022)

Despenalización

La despenalización, refiere a la eliminación o reducción de las consecuencias legales relacionadas con ciertos actos o comportamientos. Desde una perspectiva legal, esto implica que ciertas acciones ya no serán tratadas como delitos y, por lo tanto, no serán castigadas con penas de prisión u otras sanciones penales. Es importante notar que la despenalización

no siempre implica que una conducta se convierta completamente legal, sino que ya no se considera un delito grave que conlleve una sanción penal. (Romero, 2018)

Infracción a la ley penal

La comisión de actos ilegales por parte de adolescentes; se refiere a las acciones que violan los derechos legalmente protegidos y son realizadas por individuos en la etapa de la adolescencia, normalmente comprendida entre los 14 y los 18 años, lo cual varía según la jurisdicción y las leyes de cada país. Este tipo de infracciones se suele tratar dentro de sistemas legales y judiciales destinados específicamente a menores de edad, conocidos como sistemas de justicia penal juvenil. (Ledesma, 2022)

IV. Metodología

4.1. Tipo y nivel de investigación

La recopilación de datos en el terreno siguió un enfoque inductivo, ya que procedimos desde lo particular hacia lo general, conforme nuestra comprensión del fenómeno de interés se fue profundizando. Por otro lado, en la elaboración del marco teórico referencial adoptamos un enfoque deductivo, partiendo de conceptos generales para luego enfocarnos en aspectos más específicos de análisis.

El tipo de investigación en Derecho es jurídico propositivo, la investigación jurídica propositiva constituye un enfoque cualitativo en el campo del derecho cuyo propósito central es presentar soluciones y medidas concretas dirigidas a abordar problemas o circunstancias jurídicas específicas. Examinar y describir las normas y sentencias jurídicas existentes es el objetivo del estudio jurídico tradicional. En cambio, la investigación jurídica proactiva busca lagunas o fallos en la ley, con la finalidad de proponer modificaciones, reformas o políticas que puedan enriquecer el sistema legal. (Aranzamendi y Humpiri, 2021)

En efecto, la obtención de información durante la investigación en el campo se orientó hacia un método inductivo, dado que avanzamos desde lo específico hacia lo general, conforme nuestra comprensión del fenómeno de estudio se fue ampliando. En contraposición, durante la formulación del marco teórico de referencia, optamos por un enfoque deductivo, partiendo de principios generales para luego abordar aspectos más detallados de análisis. (Castro - Cuba, 2019)

4.2. Ámbito temporal y espacial

La delimitación geográfica se refiere a la región geográfica o física concreta en la que se realiza el estudio, mientras que la delimitación temporal se refiere al periodo o duración elegidos para llevar a cabo la investigación. En el presente caso la investigación se desarrolló en el distrito de Cusco, departamento de Cusco Perú, durante el año 2023, sin embargo los resultados del estudio son aplicables al contexto de todo el territorio peruano pues se analiza una propuesta de modificatoria en la legislación nacional.

4.3. Población y muestra

En estudios cualitativos aplicados al derecho como el presente, no siempre es necesario identificar una población, ocurriendo que en algunos casos se identifican "unidades de análisis", en la presente investigación la unidad de análisis es: "La despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años".

Para ello se analizó doctrina, jurisprudencia y derecho comparado, así como se entrevistó a expertos, la información que nos brinden fue útil para apoyar la posición de la investigadora, mas no determinó los resultados de la investigación (como sí ocurre en el enfoque cuantitativo), por lo que no constituyen una población.

4.4. Instrumentos

La técnica utilizada es el formato de análisis documental que fueron recolectados a través de investigaciones, textos, revistas, normas peruanas e internacionales y la Guía de entrevistas. Que me permitió investigar a profundidad y registrar datos necesarios

4.5. Procedimientos

Realizar la presente investigación jurídica propositiva que plantee la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y 18 años constituyó un proceso complejo que involucró:

La definición del problema. Respecto a la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes de 14 a 18 años, la justificación en la que se explica por qué esta investigación es relevante, detallando su importancia desde una perspectiva legal, ética y social; el establecimiento de los objetivos; la descripción de cómo se llevaría a cabo la investigación, que implicó la revisión bibliográfica, análisis de jurisprudencia, entrevistas a expertos. La elección de temas pertinentes para abordar el Marco teórico de tal manera que se proporcione una revisión exhaustiva de la literatura legal y ética relacionada con el tema, incluyendo la revisión de leyes, casos legales, normativas internacionales y estudios previos. La revisión bibliográfica que consistió en recopilar y analizar la literatura existente relacionada con el tema, identificando leyes, precedentes legales, investigaciones previas y debates éticos. Las opiniones de expertos que consistió en realizar entrevistas con expertos en derecho constitucional y de niños y adolescentes, para obtener diferentes perspectivas y opiniones. El análisis legal y jurisprudencial mediante el que se examinó la legislación actual, los precedentes legales y las posibles lagunas legales en relación con la despenalización del aborto en estos casos. Todo ello evaluando las consideraciones éticas relacionadas con la autonomía de las adolescentes, la no discriminación, la confidencialidad y otros principios éticos relevantes. Las conclusiones sintetizan los hallazgos de la investigación, resaltando las cuestiones legales y éticas más relevantes. Las recomendaciones que, con base en las conclusiones, proponen sugerencias específicas para la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y 18 años. Finalmente se tiene la redacción del informe: que incluye todos los aspectos de la investigación, desde el diseño del proyecto

hasta las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo al formato académico de la Universidad Tecnológica de los Andes.

4.6. Análisis de datos

Los resultados de la ejecución del proyecto de investigación se muestran en tablas explicativas, las cuales fueron analizadas e interpretadas teniendo en cuenta el enfoque cualitativo aplicado al derecho.

Para el procesamiento de los datos se tomó como base lo planteado por el PhD Ysaac Enrique Castro - Cuba Barineza quien en su libro “Investigar en Derecho” Texto de apoyo a la docencia publicado por la Universidad Andina del Cusco, precisa:

Para apoyar los supuestos categóricos, recurrimos a la jurisprudencia, la doctrina, el derecho comparado y la autoridad de expertos. Sin embargo, nos centramos principalmente en realizar nuestro propio análisis de la materia y en construir argumentos mediante la estrategia de investigación conocida como triangulación de datos. De este modo, pretendemos alcanzar nuestros objetivos y extraer conclusiones basadas en nuestros resultados. (Castro Cuba, 2019, p. 57)

4.7. Consideraciones éticas

La consideración ética en esta investigación que propone la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años es fundamental, ya que involucra cuestiones delicadas relacionadas con la moral, la salud, los derechos humanos y el bienestar de las personas afectadas. Aquí algunas consideraciones éticas clave que se tuvieron en cuenta en este contexto:

-Los Derechos humanos y autonomía: Se debe respetar la autonomía de las adolescentes embarazadas y reconocer su derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo. Esto incluye la capacidad de decidir si desean o no continuar con un embarazo resultante de una violación.

-La no discriminación, pues la investigación garantiza que las adolescentes víctimas de violación tengan acceso igualitario a servicios de atención médica y apoyo, independientemente de su edad o circunstancias personales.

-La propuesta de esta investigación considera la importancia de garantizar que las adolescentes tengan acceso a servicios de aborto seguros y legales, si así lo desean, como parte de su derecho a la atención médica adecuada.

-La participación de expertos, que fue importante en esta investigación para garantizar que las recomendaciones y conclusiones sean sólidas desde un punto de vista ético y legal.

- La consideración de perspectivas diversas, esta investigación tiene en cuenta una variedad de opiniones y perspectivas éticas, incluyendo las opiniones de defensores de los derechos reproductivos, grupos religiosos, profesionales de la salud y la sociedad en general.

-Evaluación de consecuencias, en este estudio se evalúa cuidadosamente las posibles consecuencias de la despenalización del aborto en estos casos, tanto en términos de salud pública como de bienestar de las adolescentes, para tomar decisiones informadas.

-La investigación en sí misma cumple con altos estándares éticos, incluyendo la obtención del consentimiento informado de los participantes.

-En última instancia, las consideraciones éticas en esta investigación sobre la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes están orientadas a

proteger los derechos, la salud y el bienestar de las personas involucradas, y asegurar que las políticas propuestas se basen en principios. éticos sólidos y respeto por la autonomía individual.

-Los resultados de la investigación serán en beneficio para la población estudiantil de la UTEA

V. Resultados y discusión

5.1 Resultados de las entrevistas

Efectuadas a expertos operadores de Derecho; De acuerdo con los parámetros metodológicos de la investigación se consideró para fines de la entrevista a la hora de colaborar con los siguientes agentes del orden:

5.1.1. Relación de entrevistados:

1. Gustavo Anaya Centeno
2. Leónidas Núñez Álvarez
3. Rocío Vilca Quispe
4. Evangelina Lía Ccarhuarupay Béjar

Tabla 1

Resumen de entrevistas

Preguntas	**Respuestas Entrevistado 1** Gustavo Anaya Centeno	**Respuestas Entrevistado 2** Leónidas Núñez Álvarez	**Respuestas Entrevistado 3** Rocío Vilca Quispe	**Respuestas Entrevistado 4** Evangelina Lía Ccarhuarupay Béjar
1**. Considera usted que ¿existen fundamentos para la despenaliza-ción del aborto en**	Si, considero que existen fundamentos para la despenalización del aborto en casos de violación sexual	Considero que existen fundamento Porque hay circunstancias donde se pueden aplicar la	No existen, sin embargo considero que deberían existir circunstancias en las que se debería despenalizar el	Perú se enfrenta en la actualidad a un problema acuciante en el que prevalecen las violaciones, sobre todo de niñas y adolescentes. Es

casos de violación sexual en adolescentes entre 14 y menos de 18 años sexual? ¿Porqué?	en adolescentes entre 14 y menos de 18 años porque se limita a la persona violentada a tener un hijo en su vientre que no fue deseado, más aún es el fruto de una alteración de su vida, siendo menor y aun no tiene la madurez suficiente como la de un adulto y tenga que asumir decisiones, que la ley no le permite.	despenalización, cuando afectan sus derechos fundamentales como libertad de decidir, la dignidad, también afecta la calidad de vida de la persona	aborto. Ejemplo caso de violaciones sexuales.	crucial abordar esta alarmante situación que conduce a embarazos forzados, ya que afecta gravemente a la salud, dignidad, autonomía y los objetivos vitales de las mujeres. Se trata de una violación de los derechos humanos de las mujeres a una escala sin precedentes, y es imperativo tomar medidas inmediatas, incluyendo la implementación de medidas legislativas para modificar urgentemente las leyes y reglamentos, así como cambiar las prácticas legales o consuetudinarias que perpetúan y toleran la violencia contra las mujeres. En consecuencia, obligar a las mujeres que han

				sido violadas a seguir adelante con un embarazo no deseado ilegalizando el aborto es un tipo adicional de violencia contra la mujer. Se trata de un caso de fechoría perpetrada por el gobierno.
2. **Desde su punto de vista ¿La necesidad de garantizar la protección de la salud física y mental, la integridad psicológica, emocional y el desarrollo del proyecto de vida son fundamentos de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes**	Si, creo que proteger al menor adolescente, no solo es hacer cumplir la ley, sino buscar alternativas normativas que, garanticen como y cuando un adolescente fue abusado sexualmente y quedo embarazada por este hecho y pueda decidir tener o no a su menor hijo	Si, porque permite que la menor adolescente pueda completar su desarrollo de acorde a su edad	Si, Considero que, los fundamentos menciona-dos si deberían ser considera-dos para la despenalización del aborto	De hecho, como mencioné en mi investigación anterior, el derecho a la salud sirve de fundamento para conceder el acceso al aborto en situaciones de violación. Esto se hace para salvaguardar el bienestar de las mujeres y evitar que se agraven los daños físicos, emocionales y sociales a su salud. Es responsabilidad del gobierno garantizar que todas las mujeres, independientement

entre 14 y menos de 18 años? ¿Porqué?		e de su clase social, tengan derecho a una buena salud. Esto incluye su bienestar social, mental, físico y sexual. La violación puede afectar gravemente a todos los aspectos de este derecho y, en casos extremos, el embarazo resultante de una violación puede empeorar la situación. Muchas mujeres, incapaces de acceder a abortos seguros, pueden recurrir al suicidio o a procedimientos abortivos inseguros en centros ilegales. Esto las expone a complicaciones o incluso a la muerte. Permitir la interrupción del embarazo en estas circunstancias es una medida de protección de este derecho

3. Desde su punto de vista ¿El respeto al derecho a la autonomía reproductiva y la toma de decisiones sobre su cuerpo y su vida, son fundamentos de la despenaliza-ción del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años? ¿Porqué?	Si, cada ser humano, más aún un adolescente menor de 18 años, tiene el derecho de decidir lo que mejor sea para sí misma. Cada adolescente acompañado por su propio progenitor o tutor debe de decidir con su cuerpo y qué hacer con esta cuando está embarazada y que esta impediría su desarrollo normal en el aspecto de educación, cultural y socialmente.	Si, Porque es un ser parcial y según el código civil es un ser en expectativa. Por lo tanto no tiene un ámbito independiente como la madre.	A la libertad, libre de punibilidad de su cuerpo, salud mental y físico	La penalización del aborto en circunstancias de violación atenta contra el derecho a la dignidad, ya que supone una injerencia incondicional y caprichosa en las aspiraciones vitales de las mujeres, especialmente cuando son menores de edad. Obliga a las mujeres a sufrir una maternidad involuntaria derivada de actos muy crueles de abuso o engaño cometidos por familiares íntimos. Además, esta normativa no reconoce a las mujeres como personas independientes, limitando así su capacidad de elección mediante la aplicación de sanciones penales. Esta estructura

	legal impone una carga excesiva e injusta a las mujeres, obstaculizando su capacidad de tomar decisiones libres en situaciones en las que los embarazos no son el resultado de asociaciones consensuadas, sino que provienen de conductas arbitrarias y discriminatorias. Tales regulaciones, al desatender la autonomía de las mujeres como sujetos titulares de derechos, podrían considerarse un tipo de trato duro e inhumano. La legislación debe estar en consonancia con los principios que protegen y mantienen la ética humana fundamental, para que el aborto esté legalmente disponible como

				una opción para las mujeres, libre de restricciones innecesarias.
4. **Según su criterio ¿Qué derechos fundamentales se ven vulnerados en el caso de adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación sexual que no pueden acceder al aborto seguro y legal? ¿Porqué?**	Primero el principio de legalidad, luego el derecho a la libertad, el derecho a elegir lo que desea, y sobre todo el derecho a decidir lo que es bueno o no para su cuerpo.	El derecho a la libertad de decisión, la libre determinación de la persona. Así como el derecho a elegir sobre su propio cuerpo	Si, porque la vida y salud del ser humano debe prevalecer ante prejuicios morales y religiosos	Uno de los derechos vulnerados es el derecho a la salud. Es crucial salvaguardar el derecho de las mujeres a mantener su bienestar y evitar que se agrave el impacto físico, emocional y social sobre su salud
5. **Según su experiencia ¿Es viable una propuesta de modificatoria legislativa que contemple la despenalización del aborto en caso de**	El derecho comparado en diferentes países nos da la muestra que ellos ya fueron avanzando con este tema, porque han tomado interés en el futuro de la adolescente	Es viable para permitir que la persona pueda decidir sobre su propio cuerpo, la adolescente es un ser con capacidad de discernimiento		Sería ventajoso modificar nuestras leyes para considerar la legalización del aborto en menores de edad en situaciones de violación. Esto se encuentra sustentado en la Constitución

adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación sexual? ¿Porqué?	que quedaron embaraza-das producto de una violación sexual y que esta quede regularizada en esta parte de la legislación que permita el aborto en algunos casos			Política del Perú, específicamente en el artículo 2, inciso 2, que garantiza la igualdad ante la ley de todas las mujeres y hombres. Sin embargo, la restricción legislativa de normas estrictas que impidan un embarazo producto de una violación, es un marco legal que sólo impacta a las mujeres, convirtiéndose en una manifestación de discriminación.
6. **En caso de que usted no considere que existen fundamentos para despenalizar el aborto de adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación sexual, ¿Cuál sería la**	Primero la prevención del adolescente, la conciliación una buena normativa que los ampare en este tema y pedir al legislativo mayor interés con este tipo de casos y dar soluciones que garanticen el	No opina	La educación sexual, educación en todas sus formas, pues si existe gente que infringe la ley, es porque existe creencias en el ámbito familiar que, es la célula de la sociedad y el estado se preocupe más por la salud	Bueno, creemos que el Estado tiene un rol muy importante, y solo en caso de violación de mujeres menores de 18 años, debe dictar normas jurídicas para permitir el aborto terapéutico de la menor violada, acompañada por una terapia psicológica,

propuesta de solución para esta problemática social?	aborto en algunos casos	mental de los ciudadanos	asumida, por el estado, mediante los equipos multidisciplinarios respectivos y en forma gratuita.

5.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

a) Análisis de la necesidad de garantizar la protección de la salud física y mental, la integridad psicológica, emocional y el desarrollo del proyecto de vida como fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años.

La necesidad de despenalizar el aborto en casos de violación de adolescentes de 14 años y menos de 18 años se fundamenta en la urgencia de salvaguardar tanto la salud física como mental de estas jóvenes. La protección de la integridad psicológica y emocional, junto con el respaldo al desarrollo de sus proyectos de vida, constituye un enfoque esencial para abordar las consecuencias traumáticas de experiencias violentas. Este fundamento refleja un compromiso integral con el bienestar de las afectadas, reconociendo la importancia de brindar opciones seguras y legalmente respaldadas en situaciones excepcionales, es así que:

Ledesma (2022) destaca la urgencia de despenalizar el aborto por violación, protegiendo la dignidad, integridad y desarrollo personal de la mujer. En consecuencia, es imperativo que el Estado contemple la modificación del apartado 1 del artículo 120 del Código Penal y contemple la exención de responsabilidad penal en los casos de abortos motivados por razones sentimentales o éticas.

Las entrevistas con expertos revelan que obligar a las mujeres embarazadas por violencia sexual a continuar gestaciones no deseadas vulnera su dignidad, limita su desarrollo personal y autonomía, afectando negativamente su bienestar físico y psicológico.

La investigación ha aportado pruebas del impacto sobre el derecho de las mujeres a la dignidad, basándose en fundamentos teóricos y haciendo referencia a declaraciones del Tribunal Constitucional

Basándose en los resultados de la información teórica como de campo, se ha determinado que nuestra nación carece de la preparación necesaria para proporcionar a las víctimas de violación la atención suficiente para su recuperación física y psicológica en el ámbito de la asistencia sanitaria. Además, se ha observado que su dignidad y su crecimiento personal sin trabas no se ven afectados.

Romero (2018) analiza la Constitución de la República del Ecuador, que salvaguarda el derecho a la vida, así como los derechos a la salud y a la dignidad humana. Desde su creación, la ley ha salvaguardado el derecho fundamental a la vida. Sin embargo, existen interpretaciones más estrictas de la ley que plantean desafíos al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos. Estas interpretaciones repercuten negativamente en la salud general de los pacientes. En el ámbito mundial, los gobiernos están llamados a demostrar su buena voluntad para avanzar en las reformas normativas y proporcionar protecciones legales para el aborto seguro. Sobre la base de la validación y la investigación de expertos, es evidente que la propuesta es muy significativa, ya que defiende el principio de la libertad de la mujer y mantiene un equilibrio justo de los derechos de la mujer. Adicionalmente, los expertos han confirmado la importancia, viabilidad y necesidad de esta tesis para lograr la armonización jurídica constitucional con los tratados y convenciones internacionales. Se da especial consideración a la mujer embarazada producto de una violación incestuosa, con el fin de despenalizar esta forma de aborto tal como lo establece el artículo 150 del Código Orgánico Penal COIP.

Según Colchado (2020), la importancia de la despenalización del aborto en circunstancias de violación radica en el reconocimiento de la autonomía de la mujer y su derecho a decidir si continúa o no con un embarazo resultante de una agresión sexual. Se le

otorga este respeto debido a su conciencia del potencial impacto perjudicial que la circunstancia podría tener en su bienestar físico, emocional y social.

Su despenalización radica en defender el derecho inherente de las mujeres que han sufrido una violación. Es crucial delimitar con precisión el alcance de estos derechos, ya que ninguna mujer debe soportar una violación sexual ni verse obligada a gestar un embarazo resultante de tal acto ilícito. En consecuencia, la despenalización no sólo es imperativa, sino también una solución viable que debería aplicarse en nuestra nación.

Según Carrillo (2021), la cuestión del aborto legal y seguro se considera un problema de derechos humanos según muchas perspectivas establecidas del derecho internacional de los derechos humanos. La negación del aborto a mujeres embarazadas y adolescentes se considera injusta y violatoria de varios derechos humanos, según estas perspectivas. En efecto, su prohibición pone en peligro la salud, su integridad física, moral y psicológica. de estas personas, especialmente cuando se ven obligadas a recurrir a abortos inseguros debido a la prohibición legal. Existe un punto de vista que reconoce la necesidad de reconocer los derechos humanos de las mujeres, pero también reconoce que estos derechos pueden restringirse en algunas circunstancias para salvaguardar los derechos de los demás. Esta perspectiva se utiliza para apoyar la penalización del aborto. Además, la prohibición del aborto puede considerarse una manifestación de discriminación por razón de género, ya que sólo se dirige a las mujeres que tienen capacidad para concebir y, por tanto, son las únicas personas afectadas por la legislación que prohíbe el aborto.

Es así que el abogado Leónidas Núñez Álvarez, especialista en Derecho Constitucional y Penalista del Poder Judicial, con autoridad en el Control Nacional en Cusco (2023), sostiene que la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años debería aplicarse para no afectar la calidad de vida de la menor, priorizando su integridad física, moral y psicológica, permitiéndole así continuar con su desarrollo normal.

En sintonía con esta perspectiva, el Magíster Gustavo Anaya Centeno, especializado en Conciliación con un máster del Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Cusco (2023), argumenta que la despenalización del aborto en casos de violación sexual en adolescentes de 14 a menos de 18 años debería llevarse a cabo. Fundamenta su posición en la premisa de que la menor, víctima de violencia se ve forzada a enfrentar la carga de un embarazo no deseado producto de un abuso sexual, limitándola en la toma de decisiones que la ley actualmente no permite. En este sentido, aboga por la protección del estado psicológico, la vida y la salud de la menor, buscando la mejor decisión posible para su bienestar y desarrollo normal, en consonancia con la opinión de sus progenitores.

Según la Dra. Evangelina Lía Ccarhuarupay Béjar, con la especialidad de Civil y Procesal Civil, Exs jueza Supersumerario del Juzgado Mixto Santiago y Wanchaq – Cusco, actual Secretaria Judicial de familia en Poder Judicial Cusco (2023), menciona que, En Perú, nos enfrentamos actualmente a un problema acuciante en el que prevalece la violación, especialmente de niñas y adolescentes. Es crucial que abordemos esta angustiosa situación que conduce a embarazos forzados. Esta situación no sólo afecta en todo sentido a las mujeres, sino que también obstaculiza sus objetivos vitales. No hay ninguna otra circunstancia que viole hasta tal punto los derechos humanos de las mujeres, y es imperativo que se tomen todas las medidas necesarias. Esto incluye la pronta aplicación de medidas legislativas para enmendar leyes y reglamentos, así como la modificación de prácticas legales o consuetudinarias que perpetúan y toleran la violencia contra las mujeres. En consecuencia, obligar a las mujeres que han sido violadas a llevar a cabo un embarazo no deseado ilegalizando el aborto es un tipo adicional de violencia contra la mujer. Se trata de un acto ilícito perpetrado por el gobierno.

En base a todo lo precisado se considera que se ha cumplido con el logro de este objetivo, es así que la importancia de garantizar la protección, es la salud física, mental, psicológica y emocional en vista de que es un fundamento para el desarrollo del proyecto de

su vida del menor adolescente. Cabe mencionar que un embarazo a temprana edad es enfrentarse a diversas situaciones como es la depresión, ideas suicidas por ser consecuencia de una violación sexual del adolescente entre 14 y menos de 18 años producto de un embarazo no deseado creándose un despego de rechazo a su propio cuerpo, buscando la forma de poner fin a su embarazo oh poner fin a su propia vida. Dada esta situación el Estado y todas las entidades competentes deben garantizar de cómo proteger a las víctimas de violación sexual dando una prioridad de una atención integral de la salud. Se debe considerar las opiniones en relación al aborto de las adolescentes embarazadas menos 18 años.

b) El respeto al derecho a la autonomía reproductiva y toma de decisiones sobre su cuerpo y su vida, como fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescentes entre 14 y menos de 18 años.

Gómez (2020) argumenta que el acceso al aborto en casos de violación constituye una medida reparadora, protegiendo los derechos humanos, la autonomía y la libertad reproductiva de la mujer, evitando mayor victimización. Además, esta disposición puede tener implicaciones más amplias dentro de sus contextos familiares y sociales. La inclusión de la despenalización del aborto en circunstancias de violación contribuiría a la restitución integral de la víctima, supeditada a su toma de decisiones autónoma.

Por otro lado Chávez (2018), sostiene que la despenalización del aborto se fundamenta en el reconocimiento del derecho a la libertad de la mujer, que necesita disponer de autonomía suficiente y decidir hacer al sufrir una agresión sexual. El objetivo primordial de esta iniciativa es proteger su bienestar corporal, mental y proporcionarle un acceso justo al sistema sanitario.

La priorización de los derechos de la mujer sobre los del embrión podría atribuirse al hecho de que este último aún no ha alcanzado la fase de nacimiento, por lo que carece del estatus legal y moral de persona. No obstante, discutir el derecho de la mujer a hacer uso de

su autonomía para decidir si aborta o no, y por tanto conceder o denegar el permiso, sólo es pertinente si tiene el "derecho legal de libre disposición", tal como se estipula en el artículo 20, párrafo 10, de la Constitución. Es evidente que la mujer embarazada no posee la titularidad del derecho a la vida del concebido.

-Ahora explica Latorre (2022), dentro de la Ética, los filósofos éticos han debatido sobre cuándo comienza la vida y cuál es el valor moral del feto en comparación con los derechos y la autonomía de la mujer embarazada. Algunos se centran en conceptos como el potencial de la vida, la capacidad de sufrir y la autoconciencia para determinar la moralidad del aborto.

Los defensores de este punto de vista sostienen que las mujeres deben tener autonomía sobre su propio cuerpo, incluida la decisión de interrumpir un embarazo. Se argumenta que las restricciones al aborto afectan negativamente a la autonomía sexual y la libertad de las mujeres.

Garantizar a las mujeres un acceso legal y seguro al aborto es crucial para salvaguardar su salud y evitar que recurran a métodos ilícitos y peligrosos que ponen en peligro sus vidas. Para salvaguardar el bienestar y la seguridad de las mujeres, es imprescindible garantizar la legalidad y la seguridad del aborto.

-Según el Magister Leónidas Núñez Álvarez, especialista en Derecho Constitucional y Penalista del Poder Judicial, con autoridad en el Control Nacional en Cusco (2023), Considera que, la toma de decisiones sobre su cuerpo y vida del adolescente menor de 18 años es un fundamento de la despenalización del aborto en casos de violación sexual, basándose en el Código Civil peruano Articulo 1, que “se considera ser humano desde su nacimiento, que la vida comienza desde su concepción”. Por tanto, la adolescente menos de 18 años tiene el derecho a la libertad de decisión.

-En la misma línea el Dr. Gustavo Anaya Centeno, con la especialidad de Magister en Conciliación del Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Cusco (2023), opina que, lo primordial es centrarse en el derecho a la legalidad, como es la libertad a decidir lo que es bueno para su cuerpo, también considera que, en derecho comparado internacional se aprobó la ley que garantizan el aborto en casos de violación sexual. Tienen la libertad de decidir las adolescentes menores de 18 años.

-Según la Magister. Rocío Vilca Quispe, especialista en lo penal, con estudio jurídico independiente (2023), considera que si se debería despenalizar el aborto en casos de violación sexual de adolescente y así tener la libertad de decisión de su cuerpo, salud y mental, para poner fin de su embarazo no deseado y continuar con su desarrollo normal de vida.

Respecto a este objetivo del derecho a la autonomía reproductiva y toma de decisiones sobre su cuerpo y su vida, de la despenalización del aborto en casos de violación sexual de adolescente entre 14 y menos de 18 años. Considero que, si debería despenalizarse en el caso de un adolescente menor de 18 años ya que, con una previa evaluación psicológica, puede decidir su derecho sobre su cuerpo y vida, ejerciendo su libertad civil que le corresponde. Cabe mencionar el nuevo ser nacido, es considerado ser humano desde la expulsión del vientre de la mujer y tiene que nacer vivo, mas no el feto ya que este es llevado dentro del vientre de una adolescente menor de 18 años .inclusive nuestra constitución vigente en su Artículo 2, inc. 1, “refiere a la vida, identidad, integridad moral, física, psíquica, su libre desarrollo y bienestar”; la cual debe ser una expresión de libertad y toma decisión a la autodeterminación consiente de su propia vida. Caso es así que en nuestro medio durante la pandemia fue una crisis sanitaria, el impacto de familias en situación de mayor vulnerabilidad de confinamiento doméstico con niños y adolescentes no pudiendo asegurar el goce de los derechos del niño y adolescente menor de 18 años, donde aumentaron los actos de violencia sexual.

c) Propuesta de modificatoria legislativa sobre la despenalización del aborto en caso de adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación sexual.

Ledesma (2022), precisa que existen pruebas del impacto sobre el derecho de las mujeres a la dignidad, basándose en fundamentos teóricos y haciendo referencia a declaraciones del Tribunal Constitucional. Esta investigación ilustra que varias naciones han incluido disposiciones en sus leyes para despenalizar el aborto por motivos de sentimiento personal, y que los casos de violación se consideran un atenuante en términos de responsabilidad legal.

Es así que, el presente estudio ha demostrado que la despenalización del aborto en casos de violación no ha sido considerada por nuestra nación. Y ello a pesar del prolongado discurso en torno a esta cuestión. La ausencia de tal contemplación puede atribuirse a los principios morales imperantes y al impacto de diversos movimientos religiosos, que perciben el aborto como un acto de homicidio fetal.

Por otro lado Vega (2021), indica que, el 15 de marzo del 2020, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) declaró el estado de emergencia para evitar más contagios y muertes por COVID-19, informó El Comercio. Durante este período, se documentaron un total de 226 casos de abuso sexual entre adolescentes menores de 18 años en nuestro país. El uso de argumentos por parte de opositores y defensores de la legalización del aborto ha suscitado verdaderos debates que siguen sin resolverse. Nuestra legislación debe reconocer la interrupción del embarazo. Sin embargo, es fundamental priorizar la protección de la dignidad, independencia e integridad de la adolescente menor de edad que ha sufrido una agresión sexual.

En la misma línea la congresista peruana Luque, (2021), en su Proyecto de Ley 954/2021-CR propone la despenalización del aborto en casos de violación sexual, mencionado en el Articulo 1. “Que se debe despenalizar el aborto en los embarazos

relacionados con violaciones reconocería el derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia y a no verse empujadas a un embarazo".

El proyecto de ley presentado por Ruth Luque para despenalizar el aborto en casos de violación fue debatido y votado por el Congreso de la República del Perú el 17 de noviembre de 2022. De doce posibles votos en contra y cuatro abstenciones, el proyecto recibió un voto a favor y cuatro en contra. En sus declaraciones, Luque consideró de suma gravedad los argumentos esgrimidos en el debate por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso, que se niegan a discutir un asunto de fondo.

Al igual que Latorre (2022), algunos sostienen que el acceso seguro y legal al aborto es esencial para la salud pública porque evita los abortos inseguros y encubiertos que podrían poner en peligro la vida de las mujeres. Creen que para salvaguardar la salud y el bienestar de las mujeres, el aborto seguro y legal es esencial.

Desde un punto de vista ético, los filósofos de la ética han entablado debates sobre el momento preciso en que comienza la vida y el significado ético del feto en relación con los derechos y el autogobierno de la madre embarazada. Muchas personas analizan ideas como el potencial de vida, la capacidad de experimentar sufrimiento y la autoconciencia para evaluar las implicaciones éticas del aborto.

Latorre (2022), Dentro de la legislación, en muchos países, las leyes regulan el aborto, definiendo cuándo y en qué circunstancias es legal. Estas leyes pueden basarse en diversas consideraciones, como la salud de la mujer, el tiempo de gestación, el riesgo para el feto y otros factores. Los defensores de la salud reproductiva sostienen que, cuando una mujer decide abortar, deben tenerse en cuenta sus circunstancias particulares como es su salud y bienestar general. Considerar la forma en que la legislación debería garantizar el acceso de las personas a abortos seguros y a la atención médica necesaria.

-Según el Dr. Gustavo Anaya Centeno, especialista con maestría en Conciliación Familiar del Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Cusco

(2023), menciona que, si existe como una alternativa que permite una intervención especializada competente que, se debe pedir al legislativo, para un tercero autorizado del fiscal y así pueda haber un dialogo entre las partes, acompañado de un mediador conciliador, para llegar a un acuerdo sobre la reparación del daño del adolescente. Esto dentro del Derecho de responsabilidad penal del adolescente. Para así dar solución, como también poder buscar una alternativa que garantice el aborto.

Según la Magister Rocío Vilca Quispe, especialista en lo penal, con estudio jurídico independiente (2023), considera que, la vida y salud del ser humano debe prevalecer ante los prejuicios de las morales y religión, el estado debe preocuparse más por la salud mental de los ciudadanos, más aun de un menor adolescente de 18 años en pleno desarrollo, la cual es primordial la educación sexual, psicológica y la educación en todas sus formas; muchas familias con hijos menores de 18 años son muy vulnerables de bajos recursos económicos y no pueden acceder a tener una buena educación e información y recibir atención sanitaria.

Por su parte, la Dra. Evangelina Lía Ccarhuarupay Béjar, con la especialidad en Derecho Civil y Procesal Civil, Ex jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Santiago y Wanchaq – Cusco, actual Secretaria Judicial de familia en Poder Judicial Cusco (2023), menciona que, Si existe la necesidad de modificar nuestras leyes para considerar su aprobación en situaciones de violación, sería beneficioso hacerlo, sobre todo considerando que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 2, establece que todas las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. Sin embargo, la restricción legal para interrumpir un embarazo producto de una violación sexual es una práctica discriminatoria que sólo afecta a las mujeres, constituyendo así un tipo de discriminación por género.

En base en todo lo precisado se considera que se ha cumplido con el logro de este objetivo, pues se ha determinado en esta propuesta legislativa configurándose un tema de debate entre los legisladores de nuestro estado, es así que, la sociedad peruana, los derechos humanos, Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer, considerando los Derechos del niño y del adolescente, se demuestran casos muy altos en violencia sexual con más de

15,000 casos y 24,000 denuncias por delitos contra la Libertad sexual en menores de edad, son cifras muy preocupantes dentro de nuestro Perú. Nuestra norma solo reconoce el aborto terapéutico, es más si una adolescente se somete a un aborto se enfrenta a las consecuencias legales. Articulo 72 código de responsabilidad penal del adolescente. Inclusive se dio un proyecto de Ley en el 2021, para despenalizar el aborto en casos de violación sexual, la cual en noviembre del 2022 hubo una votación y controversia entre los congresistas para así aprobar el Proyecto de Ley, no llegándose aprobar.

Es preocupante, ver que estos últimos años la violación a menores, que llegan a embarazarse, muchas de ellas por falta de su propia inmadurez y temor acuden a sitios clandestinos o peor a un llegan a poner fin a sus propias vidas. Lo que se debe proteger son los derechos fundamentales de los jóvenes, como es la salud, integridad física y psicológica, que se despenalice el aborto en casos de violación sexual y poner fin a su embarazo no deseado, de esa manera puedan trasladarse a un centro de salud y tener todas las garantías de un servicio seguro para con su propio bienestar, siendo seguro y legal. Por otro lado el estado debería brindar mínimo una asistente social para cada sector comunitario y crear en los Centros educativos el curso de orientación sexual y tener una orientación psicológica y muchos preventivos para evitar un embarazo oh un contagio de transmisión sexual.

Como investigadora; considero que la despenalización del aborto en casos de violación sexual es esencial para proteger los derechos humanos y la salud pública en el Perú. La criminalización actual ignora el sufrimiento de las víctimas y perpetúa la discriminación de género, obligando a mujeres y adolescentes a recurrir a métodos inseguros que ponen en peligro sus vidas. Diversos estudios, como los de Ledesma (2022) y Vega (2021), evidencian la urgencia de adoptar un marco legal que priorice la dignidad, salud e integridad de quienes han sufrido violencia sexual. Siguiendo el ejemplo de otros países, el Perú debe permitir su acceso, lo que no solo protegería la vida y bienestar de las mujeres,

sino que también reafirmaría su compromiso con la igualdad y los derechos fundamentales, como lo propone Luque (2021).

5.3. Interpretación de textos: Entrevista en profundidad

Los temas correspondientes a este acápite ya fueron desarrollados en los capítulos precedentes

VI. Conclusiones

Conclusión para el objetivo general:

La despenalización del aborto en casos de violación de adolescentes de 14 años y menos de 18 años emerge como una medida crucial para salvaguardar la salud física y mental, respetar la autonomía y los derechos reproductivos de las jóvenes afectadas, y prevenir riesgos para su bienestar. Este enfoque, fundamentado en la comprensión de la vulnerabilidad de las adolescentes frente a la violencia sexual, refleja un paso significativo hacia la protección de sus derechos en situaciones excepcionales, reconociendo la importancia de brindar opciones seguras y legalmente respaldadas para abordar embarazos no deseados en contextos traumáticos.

Conclusión para el objetivo específico 1

La decisión de despenalizar el aborto en situaciones de violación sexual que involucran a adolescentes de 14 a menos de 18 años en 2023 se fundamenta principalmente en la urgente necesidad de salvaguardar tanto la salud física como mental de estas jóvenes. Además, se busca proteger su integridad psicológica, emocional y apoyar el desarrollo de sus proyectos de vida. Esta perspectiva refleja un compromiso con el bienestar completo de las afectadas, reconociendo la importancia de proporcionar opciones seguras respaldadas legalmente para afrontar situaciones traumáticas. En este enfoque, se respeta la autonomía de las adolescentes y se les brinda el espacio necesario para reconstruir sus vidas después de vivir experiencias tan difíciles.

Conclusión para el objetivo específico 2

Es apremiante proteger la salud integral, respetar la integridad psicológica, y reconocer el derecho a la autonomía reproductiva, no solo abordando las consecuencias traumáticas de experiencias violentas, sino también empodera a las adolescentes al proporcionarles opciones seguras y legalmente respaldadas para tomar decisiones informadas sobre su salud reproductiva, contribuyendo así a su bienestar y ejercicio pleno de derechos en situaciones excepcionales.

Conclusión para el objetivo específico 3

Una propuesta de modificación legislativa para la despenalización del aborto en casos de adolescentes entre 14 y menos de 18 años víctimas de violación debe garantizar un acceso seguro y legal a servicios de interrupción del embarazo, priorizando la salud física y mental de las jóvenes y respetando su autonomía. La legislación debe incluir disposiciones para la confidencialidad, atención médica adecuada y apoyo psicológico, así como capacitación del personal médico para asegurar un enfoque comprensivo y respetuoso en estas situaciones sensibles, representando así un avance significativo en el reconocimiento de los derechos y el bienestar de las adolescentes afectadas.

VII. Recomendaciones

Recomendación del objetivo general

Se recomienda que las instituciones del Estado respalden la despenalización del aborto en casos de violación de adolescentes menores de 18 años, asegurando su salud, derechos reproductivos y un acceso seguro al aborto, además de implementar campañas educativas sobre la violencia sexual y la vulnerabilidad de las jóvenes.

Recomendación del objetivo específico 1

Se recomienda implementar y fortalecer programas educativos y servicios de salud sexual y reproductiva que se centren en la prevención, apoyo emocional y acceso seguro al aborto en situaciones excepcionales. Es crucial colaborar estrechamente con organizaciones de derechos humanos, profesionales de la salud y expertos en salud mental para garantizar la implementación efectiva de estas medidas. Asimismo, se sugiere continuar promoviendo un diálogo abierto y libre de estigma en la sociedad para respaldar la comprensión y aceptación de la necesidad de opciones seguras y legalmente respaldadas en casos de violación.

Recomendación del objetivo específico 2

Se recomienda promover la implementación efectiva de servicios de salud reproductiva accesibles y educación sexual integral en entornos escolares y comunitarios, así mismo fortalecer la conciencia pública sobre la importancia de respetar los derechos de las adolescentes que enfrentan situaciones excepcionales, reduciendo así el estigma asociado, por lo que la colaboración entre instituciones gubernamentales, organizaciones de salud y la sociedad civil es clave para asegurar el acceso a opciones seguras y respaldadas legalmente.

Recomendación del objetivo específico 3

Se recomienda abogar por la creación y promulgación de políticas claras que respalden la implementación efectiva de servicios de interrupción del embarazo para adolescentes víctimas de violación. Además, es esencial impulsar la capacitación continua del personal médico en aspectos tanto técnicos como humanitarios, asegurando un abordaje integral y respetuoso de estas situaciones delicadas. Asimismo, se sugiere trabajar en campañas educativas destinadas a la sociedad en general para reducir el estigma asociado y fomentar un ambiente comprensivo. La colaboración entre legisladores, profesionales de la salud y organizaciones defensoras de derechos podría ser clave para asegurar una implementación efectiva y coherente de estas medidas.

Se recomienda al Congreso de la República modificar el artículo 114 del Código Penal Peruano para despenalizar el autoaborto, ya que su criminalización vulnera derechos humanos y compromete la salud de las mujeres, obligándolas a procedimientos inseguros. Organismos internacionales como la OMS y la CIDH apoyan esta medida, que mejora la salud pública, reduce la mortalidad materna y promueve la equidad social.

VIII. Referencias

Aranzamendi, L. y Humpiri, J. (2021). *Ruta para hacer la tesis en Derecho*. GRIJLEY.

Arce, M. (2010), *El Delito de violación sexual. Análisis dogmático, jurídico,*

Ayala, J. Y. (2020). *El aborto en el Perú – Cómo su regulación se construye como un castigo hacia las mujeres*. ADRUS

Castro Cuba, I. (2019.*Investigar en Derecho. Texto de apoyo a la docencia.* Vicerrectorado de Investigación. UAC.

Chunga F., C., L. (2012). *Los derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. GRIJLEY . Perú

Evolución legislativa, *tomo 1*, GACETA JURIDICA Lima.

Fernández M., Urteaga P., Verona. A. (2015). *Guía de Investigación en Derecho*. Primera Edición. PUCP.

Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación. La ruta cuantitativa, cualitativa y mixta.* McGraw Hill Educatión IUSTITIA Lima médicos y abogados), Costa Rica.

Meza, Y. (2023). *Código de los Niños y Adolescentes comentado*. Jurista Editores.

Noguera, I. (2011). *Delitos contra la libertad e indemnidad sexual*. GRIJLEY.

Peña - Cabrera, A. R. (2007). *Delitos contra la libertad e intangibilidad sexual*. Lex & Iuris.

Reátegui, (2018), *Delitos contra la libertad sexual en el código penal*, IDEAS

Reátegui, J. (2014). *Derecho Penal – Parte Especial*. Gaceta Jurídica. Rosales, N. (2005). La percepción de las mujeres, estudiantes de la Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, acerca del aborto inducido.

Salinas, R.,(2010), *Derecho Penal – Parte especial*. GRIJLLEY

Salinas, R.,(2015), *Derecho Penal – Parte especial,* Volumen 1, 6ta. Edición

sustantivo y adjetivo. ADRUS

Urquizo J. (2016), *Código penal práctico, concordancia doctrina, jurisprudencia, evolución legislativa.* Gaceta Jurídica.

Vargas, E.(2010), *Medicina Legal*. Editorial Trillas

Alcos, K. (2022), *La admisión del "aborto", en menores de edad, sobre el imperioso derecho constitucional "a la vida", en el sistema jurídico peruano,* Junín 2018. (Para optar el grado académico de maestro en derecho y ciencias política), Universidad Nacional de Huancavelica- Perú https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7d0f5d86-7c87-4073-856f-541e512eebc6/content

Álvarez, E. y Marcos, E. (2020). *Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como derecho fundamental en el Perú a razón de las Recomendaciones de la CEDAW* (Tesis para optar el título Profesional de Abogado). Repositorio de la Universidad Peruana Los Andes, Huancayo.

Alves, A., y Barbosa, R. (2018). *Conflictos éticos y limitaciones de la atención médica a las mujeres víctimas de violencia de género*. Bioética, 26(1), 77- 86. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=361558390009

Asensios, E y Sal y Rosas, D. (2023), *Moda stealthing en una relación sexual consentida y la vulneración del derecho a la libertad sexual. Huaraz. 2021,* (Tesis para optar el título profesional de Abogado), Universidad Cesar Vallejo, Huaraz – Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112086/Asencios_SER-Sal_YRMDR-SD.pdf?sequence=1

Berenice, M. (2010). *Abortos vs. métodos de prevención de natalidad*. http://suite101.net/article/abortos-vs-metodos-de-prevencion-de-natalidad-a9017. .

Carmona, G. (2017) *Contextualización del inicio sexual y barreras individuales del uso de anticonceptivos en adolescentes de Lima, Huamanga e Iquitos.* Rev. Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública. 34(4), 601-10. Disponible en: https://doi.org/10.17843/rpmesp.2017.344.3334

Carrasco, L (2021). *Despenalización del aborto para niñas y adolescentes menores de 14 años embarazadas producto de abuso sexual – aborto sentimental.* (Tesis para optar por el título de abogado en la Universidad Nacional De Cajamarca) https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4295/CARRASCO%20MARTINEZ%20LUZ.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Carrillo, A. D. (2021). *El aborto en casos de violación sexual: fundamentos jurídico penales para su descriminalización en el Perú.* (Tesis para optar el título de Abogada, Pontificia Universidad Católica del Perú). https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/18341

Casas L, Vargas G (2019). *Aborto en tres causales Chile, lecturas del proceso de despenalización.* (Facultad de derecho, Centro de Derechos Humanos, Universidad Diego Portales, Chile) https://www.corteidh.or.cr/tablas/34070.pdf

Chávez, M. (2018). *Despenalización del aborto en mujeres víctimas de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2018* (Tesis para optar por el título de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad Alas Peruanas). https://docplayer.es/206884409-Despenalizacion-del-aborto-en-mujeres-victimas-de-violacion-sexual-en-la-corte-superior-de-justicia-de-lima-norte-2018.html

Colchado, K. (2020). *Despenalización del aborto posterior a una violación sexual Lima, 2016* (Tesis para optar por el título de abogado en la Universidad Alas Peruanas). https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/4351/Tesis_Despenalizaci%c3%b3n_Aborto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Defensoría del Pueblo (2020), *Problemática en la atención de casos de violación sexual de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la emergencia sanitaria por covid-19,* informes especiales N°021-2020-DP. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/07/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-021-2020-DP.pdf.

Di Marco, G., (2018), *La incidencia del campo discursivo, feminista en la implementación del aborto legal en Argentina 2004-2017, y Chantal Medici B.A. Argentina.* https://repository.library.georgetown.edu/bitstream/handle/10822/1054916/Medici_georgetown_0076M_14176.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Drucaroff A. (2018). *El aborto en casos de violación: un derecho existente que en muchos casos se le sigue negando a la víctima*. https://buenavibra.es/voces/derecho-y-reves/el-aborto-en-casos-de-violacion-un-derecho-existente-que-en-muchos-casos-se-le-sigue-negando-a-la-victima/

Dudelco, P., (2021), *El aborto en el congreso de Argentina 2018-2020.* Centro de estudios de Estado y Sociedad CEDES, Argentina https://repositorio.cedes.org/bitstream/123456789/4632/5/El%20aborto%20en%20el%20Congreso-%20Argentina%202018-2020.pdf.

Esteban, E., (2022), *.La despenalización del aborto y la violencia sexual contra la mujer en el distrito judicial de Ucayali en el año 2020*, (Tesis para optar el título profesional de abogado) Universidad Nacional de Ucayali Pucallpa-Perú http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/6104/B3_2023_UNU_DERECHO_2023_T_EDITHESTEBAN_V1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Estrada, G. (2019). *Limitaciones jurídicas de los derechos sexuales y reproductivos y la afectación del derecho a la salud de la mujer, Arequipa 2017* (Tesis para optar el Grado Académico de: Maestro en Derecho Constitucional). Repositorio de la Universidad Católica de Santa María, Arequipa.

https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/9544/A7.1960.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gaspar, F., (2022), *Cuando yo decida: La legalización del aborto en casos de violación sexual en el Perú,* (Trabajo académico para optar el título de Segunda Especialidad en Derechos Fundamentales y Constitucionalismo en América Latina), Pontificia Universidad Católica del Perú https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/24549/GASPAR_RIMACI_FIORELLA_CYNTHIA_TA%202%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, T. (2020). *Despenalización del aborto en casos de violación en el Ecuador* (Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil). http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16507/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-340.pdf

Herrera, C., Y Cipión, C., (2019), *Eliminando la violencia sexual contra niños y niñas, adolescentes en Huánuco,* (fondos de la Unión Europea, Save the Children, paz y esperanza - Perú). https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2020/08/Consecuencias-de-la-violencia-sexual-Un-estudio-sobre-el-impacto-de-la-violencia-sexual-contra-ni%C3%B1as-y-adolescentes-mujeres.pdf

Hildebrandt, A (2019), *Análisis de la situación Comunicacional de la Ley del aborto terapéutico en mujeres de un Centro de Salud del MINSA*, (Tesis para optar el título profesional de licenciada en Comunicación), Universidad de Lima. Perú. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10065/Hildebrandt_de_los_Heros_Ania_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2531/TESIS%20%284%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Human Rights Watch (2022). *El acceso al aborto es un derecho humano*. https://www.hrw.org/es/news/2022/06/28/el-acceso-al-aborto-es-un-derecho-humano#:~:text=Human%20Rights%20Watch%20entiende%20que%20los%20derechos%20reproductivos,parte%20de%20sus%20responsabilidades%20centrales%20de%20derechos%20humanos.

Jacobo, F., (2021), *Reconocimiento del proyecto de vida de la victima de violación sexual como fundamento para despenalizar el aborto sentimental Barranca 2018-2020,* (Para optar el título profesional de abogado), Universidad nacional de Barranca-Perú https://repositorio.unab.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12935/92/TESIS%20Fiorella%20Del%20Rosario%20Jacobo%20Rios.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La Torre, C. (2022). *Acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes: Análisis de la Ley 21.030 sobre autorización judicial para aborto de menores de 14 años* (Tesis para optar por el título de abogado en la Universidad de Chile) https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187670/Acceso-a-la-justicia-de-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-analisis-de-la-Ley-21030.pdf?sequence=1

Ledesma, C. (2022). *Despenalización del aborto en el Perú, en los casos de violación sexual* (Tesis para optar el título de abogado en la Universidad Inca Garcilazo de la Vega). http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6894/TESIS%20CARLOS%20EDUARDO%20LEDESMA%20MOR%c3%81N%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

López, H., y Pérez, A., (2020), *Derechos Sexuales y Reproductivos*, (Academia judicial,Chile).https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/01_Derechos%20sexuales_SIN%20ISBN_Pub3%20(1).pdf

Luque, R. (2021), *Proyecto de ley N° 954/ 2021 – CR,* (Proyecto de Ley que despenaliza el aborto en casos de embarazos como consecuencia de violación sexual), Congreso de la República – Perú https://wb2server.congreso.gob.pe/spleyportalservice/archivo/ODQ0MA==/pdf/PL095420211210/

Monserrat, M., Narváez, C., Trelles, D. & Erazo, J. (2019). *Despenalización del aborto en el Ecuador para víctimas de violencia sexual* Universidad Católica de Cuenca file:///D:/Mis%20Archivos/Downloads/Dialnet-DespenalizacionDelAbortoEnElEcuadorParaVictimasDeV-7408559.pdf

N° 009 (2021)-DP. *Informe sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual, en establecimientos de salud*. (Defensoría del Pueblo en acción por tus derechos, Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA), Biblioteca Nacional Perú). https://es.scribd.com/document/516450817/DEF-Pueblo-**Informe** Atencion-embarazo-NNA-2021

OMS (Organización Mundial de la Salud) (1970). *Aborto espontaneo y provocado.* Grupo científico de la OMS. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/38296/WHO_TRS_461_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ortiz, M. (2022). *La despenalización del aborto por violación y su incidencia en los derechos de la víctima* (Tesis para optar por el título de abogado en la Universidad Nacional de Chimborazo). http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/9283/1/Ortiz%20Piedra%2c%20M.%20%282022%29%20La%20despenalizaci%c3%b3n%20del%20aborto%20por%20violaci%c3%b3n%20y%20su%20incidencia%20en%20los%20derechos%20de%20la%20v%c3%adctima..pdf

Pérez A, Sánchez E. (2020) *Nivel de conocimiento sobre métodos anticonceptivos y Salud Reproductiva en adolescentes mexicanos de medio rural.* Revista chilena de obstetricia y ginecología. 85(5). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262020000500508

Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar - Aurora. (2023). Campaña" ¡Actuemos YA! Salvemos a las niñas de la violencia sexual". https://www.gob.pe/institucion/aurora/campa%C3%B1as/44098-campana-actuemos-ya-salvemos-a-las-ninas-de-la-violencia-sexual

Quintana, P. (2022). *Anticoncepción en la adolescencia*. Revista de Formación Continuada de La Sociedad Española de Medicina de La Adolescencia, 26(5). https://www.adolescenciasema.org/ficheros/REVISTA%20ADOLESCERE/vol6num2-2018/38-47 Anticoncepcion%20en%20la%20adolescencia.pdf

Quispe, M. (2020). *El derecho de los adolescentes a decidir sobre su vida sexual y reproductiva en el Ecuador*: *Análisis jurisprudencial en relación a la sentencia N° 003-18-PJO-CC de la corte constitucional caso n° 0775-11-JP*. (Tesis para optar el título de Magister. Modalidad: Estudio de Caso – Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador). https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2194/1/Quispe%20Builes%20Maria%20Pamela.pdf

Romero, C (2018). *La despenalización del aborto en los casos de violación sexual* (Tesis para optar por el título de abogado en la Universidad Regional Autónoma De Los Andes) https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/8882/1/PIUAAB054-2018.pdf

Romero, L (2018). *Despenalización del aborto en casos de violación sexual en menores de edad - 2014* (Tesis para optar por el título de abogado en la Universidad de San Pedro)

http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/20.500.129076/15544/Tesis_66732.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Torrea, K. (2020), *Factor asociado aborto en adolescentes del servicio ginecológico, obstetricia del hospital Hidalgo Atoche López Chancay 2019.* (Tesis para optar título profesional médico cirujano), Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión Huacho Perú. https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3958/Torres%20La%20Rosa%20Kevin%20Paul%20%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez, A., (2018), *Actitudes hacia el aborto en adolescentes de dos instituciones educativas,* (Para optar el título profesional de licenciada en psicología), Universidad Señor de Sipán Pimentel-Perú. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7038/V%C3%A1squez%20De%20La%20Torre%20Ashley%20Katheryne.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vega, A (2021). *Promoviendo el acceso al aborto terapéutico seguro en Adolescentes,* (Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales UPF Barcelona School of Management) https://renati.sunedu.gob.pe/bitstream/sunedu/3309829/1/VegaJacomeAA.pdf

Los anexos, panel fotográfico y otros documentos están resguardados en la oficina de repositorio digital institucional en la Biblioteca Central de la Universidad Tecnológica de los Andes